

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid y provincias, trimestre. Ptas.	3
Extranjero, ídem.....	10
Ultramar, ídem.....	15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.
De venta en la Tercena municipal



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
Plaza de la Villa, 4 -:- Casa de Cisneros

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario
del excelentísimo Ayuntamiento

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

- AYUNTAMIENTO:** Acta de la sesión ordinaria del día 9 del actual.
- DEPOSITARIA:** Suscripción pública a favor de los obreros sin trabajo.
- SECRETARÍA:** Subasta para contratar el transporte y suministro de arenas con destino a la Dirección de Vías y Obras municipales, y pendientes de celebración.—Concursos para la construcción y explotación de las instalaciones que se expresan en la Casa de Campo, y de las instalaciones frigoríficas en los Mercados de Vallehermoso y Pardiñas.—Anuncio de los pliegos de condiciones para contratar la construcción de un evacuatorio subterráneo; de exposición del proyecto de extensión de Madrid, y de las subastas del situado de puestos fijos en la Ribera de Curtidores y para la verbena que se menciona.
- INTERVENCIÓN:** Cotización en bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche.
- OBRAS MUNICIPALES:** Las en ejecución.
- POLICIA URBANA:** Denuncias y juicios celebrados en las Tenencias de Alcaldía.—Denuncias y servicios prestados por la Guardia Municipal.—Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.
- BENEFICENCIA:** Resumen estadístico de la labor realizada por el Dispensario Antituberculoso Municipal durante el mes de agosto último.
- SANIDAD:** Resumen de los asuntos despachados por el Negociado técnico municipal.—Labor sanitaria realizada por los Inspectores Veterinarios durante el mes de junio.
- CEMENTERIOS:** Inhumaciones verificadas del 3 al 9 del actual.
- BOLETIN DE COTIZACIONES:** Suplemento número 1863.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1932.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, D. Pedro Rico.—Asistieron los Concejales Sres. Alvarez Herrero, Barrera, Buceta, Carrillo, Coca, Fernández Quer, García Moro, García Santos, Gómez, Henche, Layús, Madariaga, Marcos, De Miguel, Muiño, Noguera, Pelegrín, Redondo, Regúlez, Rodríguez González, Salazar Alonso y Talanquer.

Se abrió la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos al despacho de oficio

1.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, lo informado por el Negociado y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono al operario de Vías públicas del Ensanche D. Angel López García de un cuatrienio vencido, en la cuantía de 0,75 pesetas y a partir del 14 del pasado mes de agosto.

2.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, lo informado por el Negociado y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono a los obreros del servicio de Talleres generales, Aprovisionamientos y Acopios D. Antonio Castilla, D. Agustín Más, D. Pascual Marín, D. Ricardo Núñez, D. Cesáreo Matías Ayuso, D. Augusto Jiménez, D. Enrique Martín, D. Antonio Guas, D. Luis Gutiérrez, D. Ramón Moracho, D. Cruz Carretero y D. José Casero de un cuatrienio vencido, en la cuantía de una peseta y a partir del 23 del pasado mes de agosto los once primeros y del 9 del mismo mes el último.

3.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente, en el que propone, conforme con las razones aducidas por los señores Letrados consistoriales en informe de 3 del mismo mes, que figura en el expediente, se desista de la apelación que a su tiempo se interpuso contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, confirmatoria de la resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de 13 de noviembre de 1930, que justipreció en la cantidad fijada por el perito tercero la expropiación de la casa número 6 de la calle de Eguiluz; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

4.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 3 del corriente, en el que dispone, de conformidad con la comunicación de la Jefatura de Mercados municipales de 27 de agosto participando que el día 31 del mismo mes termina la interinidad del Celador D. Miguel Esteban Casado y ser necesario cubrir la misma para las atenciones del servicio, que se den las órdenes oportunas a Intervención para el cese de abono de haberes al interesado, y que por la Comisión de Gobernación se proceda con toda urgencia a la convocatoria del oportuno concurso para proveer la vacante definitivamente, designando para desempeñar las funciones de ese cargo con carácter interino, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, y toda vez que son necesarios los servicios de dicho funcionario, al citado Sr. Esteban Casado, que disfrutará, mientras desempeñe el cargo de Celador de Mercados, el sueldo de 3.000 pesetas asignado a dicha plaza.

5.º Se dió cuenta de una comunicación del Teniente Alcalde D. Andrés Saborit, fecha 2 del corriente, solicitando la concesión de la oportuna licencia por quince días por tener precisión de ausentarse de Madrid.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó conceder la licencia solicitada.

6.º Adjudicar en definitiva a favor de D. Justo Arteaga Garmendía, con la baja del 18,35 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta de construcción de los cerramientos del primer departamento del Colegio de la Paloma, celebrada el día 25 del pasado mes de agosto sin protesta ni reclamación alguna.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA

Comisión 2.ª—Fomento

Por disposición de la Presidencia se acordó que continuara sobre la mesa el dictamen proponiendo la aprobación del proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para ensanche del paseo de San Vicente, con utilización de parte de los terrenos del Campo del Moro.

Comisión 4.ª—Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

7.º Determinar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que las cantidades que haya de percibir el contratista de las obras de instalación de calefacción en los Parques de Bomberos sean entregadas, según se vayan librando, a la representación de la Compañía Roca-Radiadores (S. A.) hasta la cifra de 25.000 pesetas, de conformidad con lo estipulado en la escritura de reconocimiento de crédito y cesión del mismo, al efecto presentada, haciéndose constar lo informado por el indicado Servicio Contencioso respecto a la devolución, en su día, de la fianza que garantiza el cumplimiento de la contrata de que se trata.

Comisión 5.ª—Gobernación

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se fije como plantilla mínima del personal del Matadero y Mercado de Ganados la que figura en el vigente presupuesto, cubriéndose en la forma reglamentaria las vacantes que en la actualidad existen en dicho ramo, y como consecuencia que se entiendan modificadas las bases de amortización del expresado ramo en el sentido de dejar reducidas las amortizaciones del indicado personal a cinco plazas de Liquidadores-papeleteros, y otros extremos relacionados con la provisión de plazas de Ayudantes y Aprendices.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

Se dió cuenta de los cuatro dictámenes siguientes:

Uno proponiendo, de conformidad con lo dictaminado por el señor Concejal Juez instructor del expediente seguido al efecto, la separación de su cargo de un Celador del Colegio de la Paloma.

Otro proponiendo, de conformidad con lo dictaminado por el señor Concejal Juez instructor del expediente incoado al efecto, la destitución de un Delineante Topógrafo por faltas reiteradas de asistencia al servicio.

Otro proponiendo, de conformidad con lo dictaminado por el señor Concejal Juez instructor del oportuno expediente instruido al efecto, la suspensión de empleo y sueldo por dos meses de un Portamiras que ha cometido reiteradas faltas de asistencia al servicio, con reintegro de los haberes correspondientes al tiempo que faltó al cumplimiento de su deber.

Otro proponiendo, de conformidad con lo dictaminado por el señor Concejal Juez instructor del expediente incoado al efecto, la suspensión de empleo y sueldo durante dos meses de un Inspector de Policía sanitaria por negligencia y faltas reiteradas de asistencia, con reintegro de los haberes que ha percibido correspondientes al tiempo que dejó de prestar servicio.

Y en atención a no haber concurrido a la sesión número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdo, quedaron sobre la mesa los cuatro precedentes dictámenes.

Igualmente se acordó, a petición de la Presidencia, que continuara sobre la mesa el dictamen proponiendo la adopción de varios acuerdos relacionados con el cargo de Secretario del Patronato del Museo Municipal.

DE NUEVO DESPACHO

Comisión 1.ª—Hacienda

8.º Coadyuvar con la Administración, de conformidad con el parecer sustentado por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 17 del pasado mes de agosto, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el señor Obispo de la diócesis de Madrid-Alcalá contra resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en 15 de abril último aprobatoria de la Ordenanza número 3 de exacciones municipales de 1932 sobre derechos y tasas por inhumaciones, traslados e inspección de enterramientos en la iglesia catedral de Nuestra Señora de la Almudena, en construcción.

9.º Coadyuvar con la Administración, de conformidad con el parecer sustentado por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 23 del pasado mes de agosto, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Ramón Serra Barberá, como Director-gerente de la Sociedad anónima Torras, sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 11 de marzo último por el que se desestimó, por falta de personalidad en el recurrente, la reclamación que hubo de formular contra acuerdo del señor Delegado de Arbitrios en expediente sobre licencia de apertura en el número 26 provisional de la calle de Méndez Alvaro; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

10. Acatar, de conformidad con el parecer sustentado por los señores Letrados consistoriales en informe de 25 del pasado mes de agosto, que figura en el expediente, el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en 15 de julio último, en expediente instruido a nombre de D. Francisco Bellosillo Pérez sobre ejecución de otro del propio Tribunal de 14 de octubre de 1930, relativo a la aplicación del arbitrio sobre solares sin edificar a una propiedad de dicho señor situado en la calle Transversal, 2 (Parque Metropolitano), y por cuyo fallo de 15 de julio se revoca el acuerdo dictado por el señor Delegado de Arbitrios de la Corporación en 15 de febrero del corriente año y se declara que viene obligado el Ayuntamiento a ejecutar materialmente el fallo de 14 de octubre en los términos en que está concebido; debiendo, en su consecuencia, procederse a ejecutar en la forma señalada el fallo de 14 de octubre de 1930 antes citado, que resolvió la reclamación del mencionado señor sobre el arbitrio de que se trata.

11. Declarar exento de contribuir por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos la transmisión realizada en 31 de enero de 1926 de la finca número 38 de la calle de Quintana, propiedad de la fundación denominada Institución Muñoz del Castillo, en tanto esté destinada a los fines benéficos y de enseñanza gratuita a que actualmente se dedica, toda vez que se ha justificado en el expediente que por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 25 de mayo de 1929 fué declarada de beneficencia particular la citada finca, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado d) del artículo 426 del Estatuto Municipal en relación con el mismo apartado de la base sexta de la Ordenanza reguladora de la exacción de que se trata.

12. Declarar, en vista de lo actuado en el expediente y de las comprobaciones realizadas al efecto, que la cantidad que debe satisfacer D. Rafael Porres González por los 168 metros cuadrados construidos abusivamente en la finca número 7 de la calle de Ventura de la Vega es la de 1.344 pesetas, cuádruplo de los derechos que señala la Ordenanza a cada metro, que son de 2 pesetas por unidad, en lugar de las 672 señaladas en el acuerdo municipal de 8 de julio último, en cuyos términos queda modificado éste.

13. Determinar, de conformidad con el criterio sustentado por el Sr. Muñio y otros señores Concejales en proposición fecha 24 de diciembre del pasado año y con lo informado por el señor Director de Arquitectura Municipal y por la Interven-

ción, que se adquiriera de la señora viuda del malogrado Arquitecto municipal y Jefe de la Sección de Urbanismo, Sr. Fernández Balbuena, el material, estudios, proyectos, etc., que se relacionan en el inventario que se une al expediente y que figuran en el archivo del mencionado técnico municipal, ya fallecido, y que se acepte la valoración practicada por la indicada Dirección, que asciende en total a la suma de 25.000 pesetas, reconociéndose este crédito a favor de la mencionada señora e incluyéndose como tal crédito reconocido en el primer presupuesto que se forme por la Corporación municipal.

Votó en contra el Sr. Noguera.

14. Abonar a la señora viuda del que fué Arquitecto municipal y Jefe de la Sección de Urbanismo, D. Gustavo Fernández Balbuena, de conformidad con lo interesado por el señor Muíño y otros señores Concejales en proposición fecha 24 de diciembre del pasado año y con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal y por la Intervención Municipal, la cantidad de 50.000 pesetas en que se cifra por la citada Dirección el importe de los honorarios que se consideran devengados por el finado con ocasión de la formación del proyecto de urbanización de las márgenes del Manzanares; debiendo incluirse la citada cantidad como crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario que se forme por la Corporación municipal.

Votó en contra el Sr. Noguera.

15. Anunciar nueva subasta para enajenar el solar número 3 de la calle de Peligros, con vuelta a la de la Aduana, de conformidad con la Dirección de Arquitectura Municipal, con arreglo a los pliegos de condiciones ya aprobados y con sujeción al precio tipo en que lo fueron las anteriormente celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores.

16. Determinar, en vista de la petición deducida por el Oficial carpintero dependiente de Talleres generales, Aprovisionamientos y Acopios D. José Carmona, así como del informe favorable a la misma del señor Jefe de dichos Talleres, que se cree en el presupuesto la plaza de Oficial encargado de talleres, con el jornal inicial de 10 pesetas diarias y cuatrienios de una peseta, la cual deberá ocupar el Sr. Carmona, toda vez que ha venido desempeñando hasta el presupuesto actual la de Oficial encargado de los talleres de Huerta Segura y virtualmente, según informe que consta en el expediente, la sigue desempeñando en la actualidad, y que por efecto de la creación de esta plaza se asigne al mencionado señor el jornal de 13 pesetas, 10 como jornal inicial y tres por cuatrienios a que tiene derecho el interesado con arreglo al número de años de servicio, amortizándose la plaza de Oficial de carpintería que al presente ocupa el solicitante; debiendo, para proveer a la parte económica de la plaza de Oficial encargado de talleres, aplicarse la base segunda de las complementarias del vigente presupuesto del Interior, o, lo que es lo mismo, que el aumento de 1,75 pesetas que supone la creación de esta plaza sea cargo a las economías resultantes mensualmente de amortizaciones en vacantes que se produzcan periódicamente.

Se dió cuenta de los cuatro siguientes dictámenes:

Uno proponiendo se suplemente en 4.420,50 pesetas el crédito consignado en el capítulo X, artículo 3.º, concepto 308, para ampliar en 50 plazas el comedor escolar de la calle de Luis Cabrera, 33, mediante la oportuna transferencia con cargo al remanente resultante de la liquidación del presupuesto de 1931.

Otro proponiendo se suplemente en 6.280 pesetas el crédito consignado en el capítulo X, artículo 3.º, concepto 308, para ampliar en 70 plazas el comedor escolar de la Carrera de San Isidro, 4, mediante la oportuna transferencia con cargo al remanente resultante de la liquidación del presupuesto de 1931.

Otro proponiendo se suplemente en 15.000 pesetas el crédito consignado en el capítulo XI, artículo 1.º, concepto 357, para obras de reparación en los locales arrendados para Escuelas en el número 9 de la calle de Pontejos, importantes 1.425,60 pesetas, y para otras que puedan originarse, mediante la oportuna transferencia con cargo al remanente resultante de la liquidación del presupuesto de 1931.

Otro proponiendo el reconocimiento de un crédito, importante 1.104,70 pesetas, para obras de adecentamiento en el local arrendado para Escuelas en la finca número 9 de la calle de Cádiz, y su abono con cargo a la partida que se propone suplementar en el número anterior.

Y no habiendo concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdo respecto a los precedentes

dictámenes, quedaron éstos sobre la mesa por indicación de la Presidencia.

Comisión 2.ª—Fomento

17. Determinar, de conformidad con la Dirección de Arquitectura, que se agregue a las bases aprobadas por el Ayuntamiento para anunciar a concurso la creación de un monumento a Pablo Iglesias una adicional en los términos que al final se expresan, haciéndose constar, toda vez que aún restan dos meses del plazo concedido en el anuncio del concurso, que es innecesario, a juicio de la Comisión dictaminadora, señalar nuevo plazo, lo que así se hará constar al publicar la base adicional indicada:

«Las escalas de cinco y diez centímetros a que se refieren las bases 4.ª y 11, se entenderán que rigen para los modelos corpóreos del anteproyecto y proyecto, respectivamente.

Los planos o representación gráfica del anteproyecto y proyecto se dibujarán, respectivamente, a escala de dos y cinco centímetros por metro.»

18. Aprobar un presupuesto adicional, importante pesetas 12.699,60, formulado por el señor Arquitecto municipal autor del proyecto del Mercado de Vallehermoso y comprensivo de varias obras complementarias en dicho Mercado; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito que para construcción de mercados figura en el presupuesto extraordinario de 1931, en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 19.ª.

Votó en contra el Sr. Madariaga.

19. Aprobar un proyecto y presupuesto, importante por todos conceptos 23.673,97 pesetas, formulado por la Dirección de Vías y Obras, para pavimentar con material de microgranito tipo A e instalar encintados y aceras de cemento en la calle del Bastero; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito consignado en el concepto 54 del presupuesto extraordinario de 1931.

El Sr. Madariaga hizo constar su voto en contra, por estimar que no debe recargarse con nuevas atenciones el presupuesto extraordinario de 1931.

20. Determinar, en vista de lo actuado en el expediente y de lo informado por la Asesoría jurídica, así como teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 25 del reglamento de contratación, que se declare desierta la subasta celebrada para la construcción de 40 quioscos desmontables con destino al personal de vigilancia del Servicio de Parques y Jardines, que fué adjudicada provisionalmente a D. Luis Gómez Montejano, y que se anuncie al propio tiempo nueva licitación, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que sirvieron de base a la anterior.

21. Determinar, de conformidad con las razones expuestas por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 25 del pasado mes de agosto, que figura en el expediente, que el Ayuntamiento no se muestre parte—pero sin renunciar por ello a la indemnización que pueda corresponderle—en el sumario que instruye el Juzgado del distrito de Palacio por hurto de alambrada en la Casa de Campo.

22. Designar con los nombres propuestos por la ponencia de la Casa de Campo, en su sesión de 31 del pasado mes de agosto, a diversas fuentes existentes en el monte de esa posesión, con lo que se restituirán sus primitivos nombres a muchas de dichas fuentes que son antiguas, y se asignará definitivamente, por lo que a otras se refiere, aquellos con que son conocidas por el público; debiendo, con cargo al crédito global consignado en presupuesto para atenciones de Talleres generales, Aprovisionamientos y Acopios, confeccionarse los correspondientes carteles.

23. Aprobar, de conformidad con la ponencia de la Casa de Campo, los proyectos formulados por la Dirección de Vías y Obras para la pavimentación de lo que se denomina primer circuito de la Casa de Campo, así como sus presupuestos, que ascienden a 753.626,55 pesetas; debiendo pasar este expediente a la Junta gestora de la Oficina de Colocación y Lucha contra el paro para que estudie la posibilidad de aplicar los fondos de que dispone, procedentes del recargo de una décima sobre la contribución territorial, a la ejecución de dichas obras, toda vez que, según indica la Comisión dictaminadora, se carece de crédito en el presupuesto en curso, así como en el extraordinario de 1931, para sufragar dicha suma.

Votó en contra el Sr. Noguera.

24. Interponer, de conformidad con las razones aducidas por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 4 del pasado mes de agosto, que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra fallo del Económico-administrativo de la provincia de 21 de junio próximo pasado estimatorio de la reclamación formulada ante el mismo por D. Valentín Gutiérrez Solana contra acuerdo de la Alcaldía en expediente sobre liquidación de derechos por obras ejecutadas en la finca número 20 de la calle de la Cava Alta; debiendo anularse por innecesario el acuerdo de 26 de agosto último sobre concesión de licencia para ejecución de obras, toda vez que dicha licencia ya había sido concedida en 23 de octubre de 1931, continuando el expediente su tramitación en virtud de que el propietario no se conformó con la liquidación practicada, por lo que formuló la reclamación de que se trata.

25. Aprobar el acta, que se une al expediente, suscrita por la representación municipal y la de la Compañía de Tranvías, según la cual, y previamente reconocida, se procedió a la recepción de la línea de tranvía desde la calle de Trafalgar a la plaza de la Moncloa, por estar completamente terminada y de acuerdo con los planos de replanteo, habiendo propuesto la Alcaldía que, en bien del servicio público, se autorice la inmediata inauguración de la línea mencionada.

26 a 29. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección y con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión Municipal Permanente para la zona del Extrarradio:

PARA CONSTRUIR CASAS

- A D. José Morales Martínez, en la calle de Viella, 3.
- A D. Antonio Díaz Merino, en la calle de Berruguete, 27.
- A D. Aparicio Sanz, en la calle de Vicente Camarón, 40.

PARA EJECUTAR OBRAS DE AMPLIACIÓN

- A D. José Camacho, en la calle de Rafael Salillas, 62.

Comisión 3.^a—Ensanche

30. Aprobar los cuatro proyectos e iguales presupuestos, importantes en junto 3.442,40 pesetas, formulados por la Dirección de Vías y Obras, para la instalación de alumbrado por gas en las calles del distrito de Palacio, en el Extrarradio, denominadas de Albéniz, Granados, General Manso y Almirante Requeséns, pertenecientes todas al barrio de la Casa de Campo; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo III, artículo 2.^o, concepto 18, subconcepto 5.^o del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

31. Aprobar un presupuesto, importante 954,95 pesetas, formulado por la Dirección de Vías y Obras, para la reforma y ampliación del alumbrado público por gas en la calle de Granada, trozo comprendido entre las de la Caridad y Pedro Bosch; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al capítulo II, artículo 6.^o, concepto 9.^o del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

32. Adjudicar, en vista de lo actuado en el expediente y de conformidad con la ponencia de los Vocales de la Comisión nombrada al efecto, el concurso para la construcción del túnel que ha de cubrir la calle del Ferrocarril, entre el paseo de las Delicias y la glorieta de Embajadores, a D. Manuel Lou Magaldo, que ofrece ejecutar dichas obras con una baja del 9,09 por 100 en el precio tipo de 618.000 pesetas; debiendo percibir el importe que resulte en la forma que se indica en los pliegos de condiciones formulados al efecto y con cargo a la partida del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, aprobada ya por el Ayuntamiento, desechándose, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la proposición del otro concursante, D. José Bonet, que se comprometía a ejecutar las obras en cuestión con una baja del 7,06 por 100 en los indicados precios.

Votaron en contra de los tres precedentes dictámenes los Sres. Layús y Madariaga.

33. Jubilarse por imposibilidad física, debidamente compro-

bada, al operario de Vías públicas del Ensanche D. Juan Alfonso García del Moral, y asignarle una pensión de retiro de 5,50 pesetas diarias, equivalente al 50 por 100 del jornal de 11 que le sirve de regulador, con arreglo al acuerdo municipal de 18 de marzo último; debiendo amortizarse su vacante y comenzar a disfrutar la indicada pensión a partir del día siguiente a aquel en que el Ayuntamiento adopte este acuerdo, con cargo al crédito que para esta clase de atenciones se consigna en el vigente presupuesto ordinario del Ensanche y sucesivos sin interrupción, o en su defecto, con cargo al crédito o créditos que para jubilaciones y pensiones se consignen en los presupuestos generales del Ayuntamiento, según acuerdos adoptados en casos análogos.

34. Jubilarse a D. Pascual Borrell Franquech en el cargo de operario del ramo de Parques y Jardines del Ensanche, por tener más de veinte años de servicios y exceder de la edad de sesenta y cinco que establece como forzosa para la jubilación del personal jornalero el acuerdo municipal de 18 de marzo último, y asignarle una pensión de retiro de 9 pesetas diarias, equivalente al 80 por 100 del jornal de 11,25 que le sirve de regulador, con arreglo a dicho acuerdo; debiendo amortizarse su vacante conforme a lo dispuesto en la reorganización de servicios y comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea aprobado este acuerdo, en la misma forma que se indica para el anterior.

35. Jubilarse, por exceder de la edad reglamentaria, al Vigilante de Obras sanitarias del Ensanche D. Miguel de Andrés Noguerales, y asignarle una pensión de retiro de 12 pesetas diarias, equivalente al 80 por 100 del jornal de 15 que le sirve de regulador, con arreglo al acuerdo municipal de 18 de marzo último; debiendo amortizarse su vacante conforme a lo dispuesto en la reorganización de servicios y comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea aprobado este acuerdo, en la misma forma que se indica para los anteriores.

36. Jubilarse a D. Angel García Sánchez en el cargo de operario del ramo de Parques y Jardines del Ensanche, por tener más de veinte años de servicios y exceder de la edad de sesenta y cinco que establece como forzosa para la jubilación del personal jornalero el acuerdo municipal de 18 de marzo último, y asignarle una pensión de retiro de 7,70 pesetas diarias, equivalente al 70 por 100 del jornal de 11 que le sirve de regulador, con arreglo a dicho acuerdo; debiendo amortizarse su vacante conforme a lo dispuesto en la reorganización de servicios y comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea aprobado este acuerdo, en la misma forma que se indica para los anteriores.

37. Jubilarse a D. Andrés Antón Miguel en el cargo de operario del ramo de Vías y Obras del Ensanche, por tener más de veinte años de servicios y exceder de la edad de sesenta y cinco que establece como forzosa para la jubilación del personal jornalero el acuerdo municipal de 18 de marzo último, y asignarle una pensión de retiro de 6,60 pesetas diarias, equivalente al 60 por 100 del jornal de 11 que le sirve de regulador, con arreglo a dicho acuerdo; debiendo amortizarse su vacante conforme a lo dispuesto en la reorganización de servicios y comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea aprobado este acuerdo, en la misma forma que se indica para los anteriores.

38. Jubilarse a D. Remigio Triana de Sancho en el cargo de operario del ramo de Parques y Jardines del Ensanche, por tener más de veinte años de servicios y exceder de la edad de sesenta y cinco que establece como forzosa para la jubilación del personal jornalero el acuerdo municipal de 18 de marzo último, y asignarle una pensión de retiro de 5,13 pesetas diarias, equivalente al 50 por 100 del jornal de 10,25 que le sirve de regulador, con arreglo a dicho acuerdo; debiendo amortizarse su vacante conforme a lo dispuesto en la reorganización de servicios y comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea aprobado este acuerdo, en la misma forma que se indica para los anteriores.

Votó en contra de las precedentes propuestas de jubilación el Sr. Layús.

39. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, la modificación del ancho de la calzada de la calle de Claudio Coello, desde la de Alcalá a Lista, en la forma propuesta por la Dirección de Vías y Obras, o sea aumentando de nueve

metros a once su ancho y reduciendo a dos metros las aceras, y que el presupuesto para su ejecución, que importa la cantidad de 138.849,72 pesetas, sea cargo, según informa la Intervención, al capítulo II, artículo 2.º, concepto 5.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, las cuales, unidas a las 311.064,92 pesetas aprobadas ya por el Ayuntamiento, suman las 449.914,64 pesetas que importa el presupuesto para la urbanización del referido trozo de calle.

Votaron en contra los Sres. Layús y Madariaga.

40 a 43. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes de los facultativos municipales y de la Secretaría, y siempre que las obras se ajusten a las alineaciones señaladas, documentos técnicos presentados, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones relativas al saneamiento de viviendas:

A D. Dionisio Núñez, en la calle de Narváez, 63, con vuelta a la calle A.

A D. Jorge Castera, en la calle del Doce de Octubre, 6.

A D. Mariano García Morales, en representación de los Sres. Morales e Izquierdo, en la calle de Vallehermoso, 57, con vuelta a la de Donoso Cortés.

A D. Salustiano Mayo de Paz, en la calle de Embajadores, 122.

44 y 45. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes de los facultativos municipales y de la Secretaría, y siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras:

A D. Enrique de Queralt, para ampliar la altura del muro de cerramiento de la finca número 50 de la calle de Cristóbal Bordiú.

A D. Felipe Garay López, para construir un muro de cerramiento en la fachada del solar número 10 provisional de la calle de Santa Cruz de Marcenado.

Comisión 4.ª— Beneficencia, Sanidad y Policia Urbana

46. Desistir, en vista de lo actuado en el expediente, del concurso aprobado por acuerdo de 3 de junio último para contratar la sustitución de emblemas en los uniformes del personal de varios servicios municipales, y que el suministro de dichos emblemas se haga por el servicio de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios, de acuerdo con las indicaciones del informe del señor Ingeniero Jefe del mismo de 29 de agosto próximo pasado, que figura en el expediente, y con cargo al crédito de 31.511,75 pesetas habilitado para esta sustitución.

47. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente y de la ponencia del Sr. Henche, que figura en el mismo, las normas siguientes a que habrán de sujetarse en lo sucesivo las industrias de freiduría y venta de gallinejas, con las que se armonizan los intereses del vecindario, las previsiones de las Ordenanzas municipales y los intereses particulares:

Pavimento hidráulico y revestimiento de paredes con azulejo hasta una altura mínima de dos veinte metros (2,20), incluso el revestimiento del fogón.

Campana de chapa con armadura metálica y subida de humos de 0,60 metros de chapa galvanizada y elevada al metro, como mínimo, sobre el alero. En caso de existir aspirador, el diámetro de tubería podrá ser menor de 0,60 metros.

Depósito de materias en habitación independiente, no destinada a otros usos.

Retrete en condiciones reglamentarias.

No se consentirán freidurías de ninguna clase en las puertas de acceso a los establecimientos; y

Por último, que desaparezca la prohibición de que estos establecimientos deban situarse a más de 500 metros de sitio habitado.

Votó en contra el Sr. Madariaga.

48. Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Ginés Espín García contra acuerdo municipal de 10 de junio último denegatorio de la licencia solicitada para freiduría de gallinejas y chicharrones en la calle del Angel, 25, por no estar dicho establecimiento a más de 500 metros de lugar habitado, como exige el grupo primero del apéndice segundo de las Ordenanzas municipales y el artículo 285 de las mismas, te-

niendo en cuenta que en el anterior asunto se propone la desaparición de la prohibición de que se trata por no reunir esta industria la condición de muy insalubre, incómoda o muy peligrosa, que son las industrias comprendidas taxativamente en el mismo, considerando, por tanto, que no debe comprenderse por asimilación, como ha venido efectuándose, en ninguna otra industria del grupo citado; debiendo informarse por los señores técnicos si el establecimiento de que se trata reúne las normas fijadas para los mismos en el anterior asunto.

Votó en contra el Sr. Madariaga.

49. Reconocer el gasto de 1.843,80 pesetas a que ascienden las facturas remitidas por el señor Director del Laboratorio Municipal por obras de carpintería realizadas en el Refugio de Mazarredo con objeto de ajustarlo al servicio a que han sido destinados los locales de referencia, e incluir el mencionado gasto, en vista de lo informado por la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme, para lo cual se comunicará a la Comisión de Hacienda.

50. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Felipe Franco de la Hera contra acuerdo municipal de 29 de junio último disponiendo la anulación de las licencias de almacén de maderas y carpintería mecánica establecidos en la calle de Villaamil, 11, por resultar, según informan los señores Letrados consistoriales, que el interesado no aduce ningún fundamento que demuestre la improcedencia del acuerdo denegatorio.

51 a 61. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección y con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Manuel Martínez Feito, para establecer un depósito cerrado de carbones (sin venta) en la calle del Marqués de Villamagna, 6.

A D. Fernando Moreno, para establecer un almacén o depósito de carbones en la calle de Lérida, 15.

A D. Marcelino Monteagudo, para establecer una carbonería en la calle de Núñez de Balboa, 127.

A D. Francisco Cosmen, para establecer una carbonería en la calle de Viriato, 57.

A D. Félix Lucas García, para establecer una carbonería en la calle del General Pardiñas, 29.

A D. Aniceto Díaz Sánchez, para establecer una carbonería en la calle de Zamora, 30.

A D. Teófilo Casado, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para café-bar en la calle de Almansa, 28.

A doña Lorenza Parreño Pérez, para establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor en la calle de Jesús, 3 duplicado.

A D. Severiano de Blas, para establecer un taller de herrero-cerrajero e instalar un electromotor en la calle de Carmen Bruguera, 53.

A D. Moisés Jiménez, para instalar una cámara frigorífica y un electromotor en la calle de la Escuadra, 2.

A D. Agustín Montalvo, para establecer una fábrica de cajas de cartón e instalar un electromotor en la calle de Quesada, 14.

62. Denegar la licencia solicitada por D. Angel Sáez Arribas para establecer un peladero de aves en el paseo de Extremadura, 47, por no reunir las necesarias condiciones de higiene y salubridad para esta clase de industria, ya que se trata de establecerle en un sótano de la finca.

63. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se sustituya, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Director del servicio de Mendicidad, el sistema de alimentación por contrata por el de administración a partir del 1 de agosto, y que se libre con destino a dicha atención la cantidad de 71.046 pesetas, teniéndose presente por la Dirección la necesidad de que la cantidad que se invierta mensualmente, y a justificar, se ajuste al crédito que para esta clase de atenciones existe en el vigente presupuesto de gastos del Interior, y que por la Comisión ejecutiva de los Comedores de Asistencia social se designe un Vocal que inspeccione este servicio.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar el precedente dictamen, con la modificación propuesta por el señor Henche de que de la Dirección de Mendicidad se encargara la propia Comisión ejecutiva de los Comedores de Asistencia social.

Comisión 5.ª—Gobernación

64. Jubilar por imposibilidad física absoluta, debidamente comprobada, al Médico de la Beneficencia Municipal D. Antonio Durrif Vilajuana, y asignarle el haber pasivo de 8.000 pesetas, 80 por 100 del sueldo de 10.000 que percibe actualmente, en cumplimiento del acuerdo municipal de 26 de agosto próximo pasado, modificativo del de 18 de marzo, que regulaba las jubilaciones por imposibilidad física total; debiendo surtir efectos la jubilación a partir del día siguiente al en que sea aprobado este acuerdo.

65. Jubilar por imposibilidad física absoluta, debidamente comprobada, al Médico de la Beneficencia Municipal D. Manuel Gómez Novella, y asignarle el haber pasivo de 8.000 pesetas, 80 por 100 del sueldo de 10.000 que percibe actualmente, en cumplimiento del acuerdo municipal de 26 de agosto próximo pasado, modificativo del de 18 de marzo, que regulaba las jubilaciones por imposibilidad física total; debiendo surtir efectos la jubilación a partir del día siguiente al en que sea aprobado este acuerdo.

66. Jubilar por imposibilidad física absoluta, debidamente comprobada, al Romanero de Inspecciones sanitarias de Arbitrios D. Antonio Fraile Catalán, y asignarle el haber pasivo de 3.600 pesetas, 80 por 100 del sueldo de 4.500 que percibe actualmente, en cumplimiento del acuerdo municipal de 26 de agosto último, modificativo del de 18 de marzo, que regulaba las jubilaciones por imposibilidad física total; debiendo surtir efectos la jubilación a partir del día siguiente al en que sea aprobado este acuerdo.

67. Acceder, de conformidad con lo informado por el Decanato de la Beneficencia Municipal y por la Sección, a lo interesado por D. José Antonio Rodríguez Arias, Practicante de la Beneficencia Municipal, solicitando rectificación de la antigüedad que se le señaló en el correspondiente escalafón, y en su consecuencia declarar que la antigüedad con que figura el interesado en el escalafón debe ser rectificadora, fijando a todos los efectos la de 1 de abril de 1920, en que fué retrotraída la fecha de su ingreso.

68. Amortizar, en cumplimiento a lo establecido en las bases de la reorganización de servicios, una plaza de subalterno de las distintas dependencias municipales, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Robustiano Arias Martín.

69. Amortizar, en cumplimiento a lo establecido en las bases de la reorganización de servicios, una plaza de subalterno del Matadero y Mercado de Ganados, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Pedro Pérez Toledo.

70. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, a fin de proceder a la correspondiente corrida de escalas como consecuencia de la vacante producida por jubilación del Profesor de cuarta clase de la Banda Municipal D. Francisco Fernández Serrano:

Primero. Que el Profesor D. Pedro Puerto González, número 1 de los Profesores de quinta clase, pase a la categoría inmediata superior de Profesor de cuarta clase, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Segundo. Que la resulta de Profesor de quinta clase de la especialidad de clarinete se provea mediante oposición, con sujeción a las bases que sean redactadas por el señor Director artístico de la Banda Municipal, una vez aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento.

Tercero. Que la precedente corrida de escalas tenga efecto desde el día 13 de agosto último, siguiente al de la jubilación del Sr. Fernández Serrano.

Los acuerdos anteriores sólo causarán efecto en el caso de que por el excelentísimo Ayuntamiento se acuerde volver al régimen de escalafones para los funcionarios a que la misma se refiere, con excepción del segundo, que se llevará a efecto en la forma que se propone si fuera aprobado.

71. Coadyuvar a la Administración, conforme con el parecer sustentado por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 23 del pasado mes de agosto, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. José Aumente Martín por desestimación tácita del de reposición formulado contra acuerdo municipal que ascendió a D. Crisanto Díaz Valero a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

72. Acceder, de conformidad con lo informado por el Decanato de la Beneficencia Municipal y por la Sección, a lo interesado por D. Florencio Bel Gerona, Practicante de la Beneficencia Municipal, solicitando rectificación de la antigüedad con que figura en los escalafones, y en su consecuencia declarar que dicha antigüedad debe ser rectificadora, fijándole a todos los efectos la de 7 de diciembre de 1923, en que reinició por excedencia producida.

73. Determinar, en vista de lo informado por el Decanato de la Beneficencia Municipal y por la Sección y de los acuerdos adoptados por la Corporación con relación a otros Profesores Médicos que se encontraban en análogas condiciones, que se fije la antigüedad en el Cuerpo de la Beneficencia Municipal para el facultativo D. Antonio Sevilla y Ruiz Matas en la fecha de 21 de abril de 1926, en cuyo día fué designado por acuerdo municipal para ocupar una plaza de Médico supernumerario, con el haber anual de 4.000 pesetas, y en su consecuencia, teniendo en cuenta que el sueldo inicial fijado en la reorganización de servicios para los señores Médicos de la Beneficencia Municipal es el de 6.000 pesetas, con cuatrienios de 1.000, señalar a dicho interesado como haber actual el de 7.000 pesetas, por corresponderle un cuatrienio vencido en virtud de la antigüedad que en este acuerdo se le asigna; debiendo tener efectos el nuevo haber, con el consiguiente abono de diferencia de haberes, desde 1 de mayo de 1931, y no procediendo hacer declaración expresa alguna respecto al reconocimiento de años de carrera que se solicita por el interesado, ya que ello lo será en momento oportuno, cuando se proceda a su jubilación y deba darse cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento.

74. Jubilar por imposibilidad física, debidamente comprobada, al Veterinario municipal D. Antonio García Sánchez, y asignarle el haber pasivo de 6.000 pesetas, 60 por 100 del sueldo de 10.000 que percibe actualmente; debiendo tener efectos la jubilación a partir del día siguiente al en que por el Ayuntamiento se apruebe este acuerdo.

75. Jubilar, por cumplir la edad reglamentaria el día 16 de octubre próximo, al Profesor del Laboratorio D. José Madrid Moreno, y que esta jubilación no tenga asignación de haber pasivo, por haber percibido su sueldo en activo dicho señor en concepto de gratificación; debiendo tener efectos dicha jubilación a partir del día 17 de octubre próximo, siguiente al en que cumple el interesado la edad reglamentaria.

76. Determinar, conforme con el parecer del Concejal Sr. Layús y por estimar plausible la iniciativa del mismo por los beneficios indudables que habría de reportar al Municipio, que el Ayuntamiento se dirija al Ministerio de Instrucción Pública solicitando ser oído en el estudio de la reorganización que por dicho departamento se proyecta para dotar de una nueva estructura a la Junta Municipal de Primera Enseñanza.

77. Conceder a la Comisión encargada de la celebración en Madrid del Torneo Nacional de Ajedrez, por estimar que debe impulsarse y favorecerse el desarrollo en esta capital de esta clase de juegos intelectuales, una subvención, por una sola vez, de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, cuya cantidad deberá librarse al primer firmante de los componentes de dicha Comisión, D. Ramón Duart.

78. Jubilar a D. Angel Sevilla Gil en el cargo de Ayudante de cuadrilla del Servicio de Obras sanitarias del Interior, por padecer ceguera total absoluta y hallarse, por tanto, imposibilitado para el desempeño del cargo, según se ha comprobado debidamente, y asignarle una pensión de retiro de 9,20 pesetas diarias, equivalente al 80 por 100 del jornal de 11,50 que le sirve de regulador, con arreglo a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 26 del pasado mes de agosto; debiendo hacerse constar que el acuerdo de jubilación del obrero de que se trata, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de 29 de abril, aclaratorio del de 28 de marzo anterior, no tendrá efecto ni valor legal alguno sino después de que el interesado justifique, mediante la oportuna declaración jurada, que no percibe sueldo, asignación ni emolumento alguno por ningún concepto, ya provenga del Estado, Diputación, Empresa privada o simplemente particular, especificando que en el concepto de asignación o emolumento se consideran comprendidas las pensiones, mandas, rentas y, en una palabra, cuanto signifique otro ingreso metálico que no sea estrictamente el haber pasivo que se le asigne por el Ayuntamiento, perdiendo los

efectos de tal haber pasivo si con posterioridad se justifica que percibe o percibía ingreso distinto a la pensión del Ayuntamiento, o si curase de la lesión por la que se le ha concedido la jubilación; debiendo amortizarse su vacante con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de 18 de marzo último por el que se rigen las jubilaciones del personal obrero, no obstante no corresponder a la amortización esta vacante con arreglo a lo dispuesto en la reorganización de servicios, y comenzar a disfrutar los haberes pasivos el interesado a partir del día siguiente al en que se apruebe la jubilación por el Ayuntamiento.

Votó en contra el Sr. Layús.

79. Jubilar por imposibilidad física, debidamente comprobada, al Maquinista de Vías públicas del Interior D. Rafael López y López, y asignarle una pensión de retiro de 9,60 pesetas diarias, equivalente al 80 por 100 del jornal de 12 que le sirve de regulador, con arreglo al acuerdo de 18 de marzo último; debiendo amortizarse su vacante con arreglo a lo establecido en el referido acuerdo, y comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que por el Ayuntamiento se apruebe este acuerdo.

Votó en contra el Sr. Layús.

80. Determinar, con el fin de evitar que los obreros que deban jubilarse por cumplir la edad reglamentaria continúen en activo servicio una vez cumplida ésta, que por los señores Jefes de los servicios se eleven a la Secretaría las propuestas de jubilación del personal a sus órdenes con tres meses de anticipación a la fecha en que cumplan la edad de sesenta y cinco años que como forzosa para su jubilación establece el acuerdo de 18 de marzo último, como se viene haciendo con los funcionarios municipales.

81. Determinar, de conformidad con la ponencia del señor Muíño, que a los Aparejadores Jefes de zona del Servicio contra Incendios se les asigne el sueldo inicial de 8.000 pesetas, con cuatrienios de 1.000, hasta el sueldo tope de 13.000 pesetas, con efectos a partir de la fecha de la implantación de la reorganización del Servicio contra Incendios.

82. Desestimar, en vista de lo actuado en el expediente y de lo informado por los señores Letrados consistoriales, el recurso de reposición interpuesto por el Practicante de la Beneficencia Municipal D. Pablo López de Pablos, en situación de excedencia, contra acuerdo municipal que le denegó el reintegro, no siendo preciso notificárselo al interesado por considerar resuelto este asunto por el silencio administrativo, toda vez que ha transcurrido el plazo de quince días establecido por la ley.

83. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se nombre nuevamente, de conformidad con las razones aducidas por el señor Ingeniero de los Servicios Electromecánicos municipales, a D. Francisco Morato, D. Manuel Garrido, D. Francisco Sánchez, D. José Cristóbal, D. Arturo Tagle, D. Víctor Villanova y D. Francisco Pallarés como Ayudantes técnicos, con el haber anual de 6.000 pesetas y con carácter interino, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, toda vez que han cumplido los seis meses por los que fueron nombrados a virtud de decreto de la Alcaldía de 23 de febrero último; haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por el Ayuntamiento en sesión de 5 del mismo mes; debiendo cesar dichos señores en sus cargos tan pronto se realicen las oposiciones convocadas para el nombramiento definitivo de los que hayan de ocupar los mismos.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó, previa discusión que consta en acta, aprobar el precedente dictamen, y al propio tiempo, con referencia a la provisión definitiva de los cargos de que se trata, fijar el plazo de un mes para que el Tribunal redacte el programa del correspondiente concurso y el máximo de tres meses para la celebración del mismo.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se interese del Gobierno de la República que el palacio del Senado se convierta en museo nacional y su biblioteca sea incorporada al Congreso de los Diputados.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

Tribunal de oposiciones para proveer dos plazas de Topógrafos

84. Se dió cuenta del acta de dicho Tribunal, fecha 1 del corriente, en la que propone, como resultado de los ejercicios

realizados al efecto, la designación de los Sres. D. Eugenio Bisbal Gallego y D. Salvador Julio Medrano para ocupar las plazas de que se trata, y que con los Sres. D. Francisco Martín Margalef y D. Adolfo Santamaría Borge, por el orden citado, han demostrado aptitud suficiente para el desempeño de las plazas referidas; haciendo constar el mencionado Tribunal que para la ejecución de los distintos ejercicios que integran la oposición han prestado destacados servicios con trabajos extraordinarios los Portamiras D. Félix Pascual Rodea, D. Miguel Argüello Minaya, D. Francisco López, don Zenón González Benito, D. Enrique Alba Aranda y D. Manuel Pardo Robles, de la Dirección de Arquitectura, y D. Antonio Hueso Diego, D. Pablo Ortiz Meinor, D. Julián García Gómez y D. Juan García, del Servicio de Vías y Obras municipales, por si el Ayuntamiento estimase oportuno tomar en consideración esta labor extraordinaria realizada acordando se otorgue a dichos funcionarios la gratificación que crea conveniente.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previas manifestaciones que constan en acta, acordó aprobar la precedente propuesta del Tribunal calificador, y al propio tiempo facultar a la Alcaldía Presidencia para que fije la remuneración a conceder a los Portamiras que han realizado trabajos extraordinarios con motivo de estas oposiciones y que figuran en la relación que acompaña el mencionado Tribunal.

PROPOSICIONES

Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a las siguientes:

85. Una, de los Sres. Saborit y García Santos, interesando que todo documento oficial vaya encabezado con las palabras «República Española».

86. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando se acuerde dirigirse al señor Gobernador civil de la provincia previniéndole de las desgracias que pueden originarse en el taponamiento que en determinadas horas se produce en la carretera de El Pardo, en la zona del balneario de La Playa, que aconseja el ensanchamiento de dicha vía.

87. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando se solicite de quien corresponda el ensanchamiento de la carretera de Puerta de Hierro a El Pardo, y que se construya además una amplia acera para estimular el paseo a pie por aquellos parajes.

88. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando se recabe de la Empresa de Tranvías la prolongación de la línea de Puerta de Hierro hasta El Pardo, considerada la extraordinaria concurrencia a aquellos lugares en días festivos.

89. Otra, de los Sres. Saborit, Muíño, Redondo, Gómez, Henche, Alvarez Herrero y García Santos, interesando se construya una cocina con salida de humos en la Colonia de los Viveros, trasladando la actual, para uso público, a otro lugar del citado parque.

90. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando sea demolido el actual comedor de la Colonia municipal de los Viveros, construyéndose para el año venidero otro más amplio, pero sin que por ello sufra esta petición demoras.

91. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando se rodee de arena el sitio donde está enclavada la piscina de la Colonia de los Viveros y se construya un refugio a utilizar por los bañistas.

92. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando que a lo largo de los Viveros de la Villa se habilite un paseo dando cara al río; que se instale una alambrada cuadrangular con arbustos, para aislar el río de los Viveros e impedir que el público entre y lo estropee; que se dejen libres, en cambio, dos entradas, aisladas a su vez con alambrada y arbustos hasta la carretera, para comunicar fácilmente con el río, y que se haga a su vez un paseo con arbolado en las márgenes del río, hasta el término municipal, embelleciendo esos paisajes y evitando el espectáculo que hoy ofrecen.

93. Otra, de los Sres. Muíño y Saborit, interesando se nombre al Ingeniero de Vías públicas D. Francisco Sarasola y Arbide y al Ayudante D. Fernando Ribed Andriani Inspectores técnicos del material fijo de la Compañía de Tranvías, para el debido cumplimiento del convenio y la resolución de los asuntos que surjan entre aquélla y el Ayuntamiento, debiendo la Compañía de Tranvías proceder al igual que con el personal inspector de su contabilidad.

94. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando se autorice al Ingeniero Director de Vías y Obras para emplear el dinero sobrante de las de explanación de la calle de Cartagena en idéntica obra en la calle de Roncesvalles, pavimentando su primera manzana con mosaico, así como para fijar un precio contradictorio para la realización de tales obras de explanación.

95. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando se giren visitas de inspección a fundiciones y establecimientos de chatarra, al objeto de comprobar si en ellos se hallan tapas registro de instalaciones en la vía pública, desaparecidas en número considerable en pocos días, imponiendo elevadas multas si se encontrasen allí materiales procedentes de los servicios municipales.

96. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando se disponga la urgente expropiación de los terrenos a ocupar con la calle de Albacete, a fin de formular los correspondientes presupuestos de urbanización.

97. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando se pavimente con material usado el último trozo de la calle de Francos Rodríguez, que comprende desde el Colegio de la Paloma hasta el límite de Fuencarral, instalándose alumbrado de gas hasta el término municipal.

98. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando se apruebe en un todo el proyecto presentado para la urbanización de la calle de Algeciras y la Cuesta de las Descargas por el Ingeniero Sr. Sarasola, encargándose a la Dirección de Arquitectura que con la mayor urgencia remita un proyecto y presupuesto para el acondicionamiento de las fincas de acuerdo con la rasante de dicho proyecto, y que se comunique al mencionado señor Ingeniero para que a su vez empiece la obra de la calle de Algeciras inmediatamente después que se apruebe por el excelentísimo Ayuntamiento el presupuesto indicado, y que asimismo remita presupuesto para la urbanización de la Cuesta de las Descargas desde la calle de Algeciras a la Ronda de Segovia, en la forma que tiene proyectada.

99. Otra, de los Sres. Muñío, Gómez, García Santos, Henche, Alvarez Herrero, Redondo, Saborit y Martínez Gil, interesando que el Ayuntamiento adquiera un aparato cinematográfico para obtener películas con vistas de aquellos lugares que hayan de ser objeto de reforma, con reproducciones del momento en que las obras se realizan y, por último, con fotografías que muestren la obra realizada por completo, y que al propio tiempo se constituya con esas películas un archivo debidamente organizado por la Dirección de los servicios, todo ello para que se pueda apreciar debidamente la transformación que alcanza la capital como consecuencia de las múltiples obras de urbanización que se llevan a cabo.

100. Otra, de los Sres. Muñío, Alvarez Herrero y Gómez, interesando que los puentes sobre el río Manzanares, excepto los de Toledo y Segovia, que deben continuar con la misma denominación, se denominen en lo sucesivo: el del Rey, Puente de la República; el de la Reina Victoria, Puente de Galicia; el que enlaza el paseo del Canal con la calle de Antonio López, Puente de Praga, y el de la Princesa, Puente de Andalucía.

101. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando se conceda a la madre de D. Ramón Samper, muerto por la causa de la libertad durante los sucesos de San Carlos, días antes del advenimiento de la República Española, por una sola vez, la suma de 1.500 pesetas, con cargo al remanente del presupuesto de 1931, para con dicha cantidad poder obtener la licencia que se le exige para instalar una pequeña fábrica de jabón que merced a la ayuda prestada por caritativas personas se proponía establecer.

102. Otra, del Sr. De Miguel, interesando se instale una fuente en la calle de los Artistas, esquina a la de Cicerón.

103. Otra, del Sr. Madariaga, interesando se solicite de la Sociedad Madrileña de Tranvías que el del disco número 40, en lugar de cambiar de dirección en la calle de Almagro, dé la vuelta por la plaza de Alonso Martínez, de una manera circular, evitándose así los trastornos que representa para la circulación las maniobras de cambio de dirección.

Se dió cuenta de otra, del Sr. Muñío y otros señores Concejales, interesando se acuerde que la actual plaza de la Villa de París se llame en lo sucesivo plaza de París.

Y a ruego de la Presidencia fué retirada por su autor.

ADICIÓN PRIMERA

Asunto al despacho de oficio

104. Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente, sometiendo al Ayuntamiento un informe de la Comisión de Gobernación de 1 del mismo mes desestimando la petición de D. Alfredo Cabanillas, en nombre de la Junta directiva de la Colonia de la Prensa Los Pinares, solicitando la concesión de la Banda Municipal para la celebración de un concierto el día 10 del actual, por tener contraído el Ayuntamiento con anterioridad otro compromiso.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó conceder la Banda Municipal a la entidad de que se trata para que dé un concierto el día 12 del actual.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 4.^a—Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

105. Aprobar, de conformidad con lo informado por el señor Ingeniero Jefe de Talleres generales, Aprovisionamientos y Acopios y por la Intervención, la ejecución de obras de reparación en la vía de empalme del Matadero, con arreglo al presupuesto formulado por la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, y que su importe, de 6.984,50 pesetas, sea cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 4.^o, concepto 141 del vigente presupuesto de gastos.

106. Determinar, de conformidad con la propuesta del Negociado de Abastos, que por la Depositaria Municipal se haga entrega al Jefe del Parque central de Automovilismo de la cantidad de 9.500,80 pesetas ingresadas como producto líquido de los servicios prestados por los autocamiones de dicho Parque durante la huelga general de transportes.

Comisión 5.^a—Gobernación

107. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se determine, en vista de los distintos informes que figuran en el expediente, como igualmente de la escritura de concesión, que se dejen sin efecto todas las autorizaciones que hayan podido otorgarse al actual concesionario de la zona de recreos del Parque de Madrid respecto a la realización de las obras que contradigan lo establecido en el contrato con el Ayuntamiento, y por consecuencia atenerse únicamente a la letra del contrato; debiendo requerirse a dicho concesionario para que en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la notificación, justifique haber realizado las obras exigidas en el contrato, previniéndole que de no verificarlo dentro del aludido término de un mes se considerará rescindido el contrato, con perjuicio del concesionario, D. Enrique del Orbe.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previas manifestaciones que constan en acta, acordó aprobar el precedente dictamen, y que se una al expediente el incoado por falta de pago de tributos, de abono de jornales, etc., existente en poder del ex Concejil Sr. Soler, a cuyo efecto deben practicarse las gestiones necesarias para que sea devuelto.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

108. Crear, de conformidad con lo interesado por el señor Saborit y otros señores Concejales, una Escuela nacional de niños en el edificio que ocupa el Hospitalillo del Niño Jesús, y dirigir atento oficio a la Dirección General de Primera Enseñanza en solicitud de que se sirva señalar el Maestro que ha de desempeñar la clase, comprometiéndose por su parte la Corporación municipal al abono al mismo de la correspondiente indemnización por casa y a la instalación de dicha Escuela hasta ponerla en condiciones de funcionamiento.

109. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se tome en arrendamiento el hotel enclavado en las parcelas 34 y 35 de la Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes para instalar en el mismo una Escuela con dos clases y vivienda aneja para el Profesor, mediante el alquiler mensual de 500 pesetas y por tiempo indefinido, ya que al aceptarse este arriendo se considerara al Ayuntamiento por la citada Cooperativa como beneficiario, sin tener que hacer desembolso previo de cantidad

alguna para adquirir tal calidad, y por tanto al finalizar el plazo de cincuenta años fijado para los que ostentan tal condición pasará el hotel a ser propiedad de la Corporación municipal, siendo cargo la partida de 6.000 pesetas que importa el alquiler propuesto, según informa la Intervención, al capítulo X, artículo 1.º, concepto 293 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previas manifestaciones que constan en acta, acordó aprobar el precedente dictamen, debiendo pasar al Servicio Contencioso para la formalización y redacción del contrato con sujeción a las bases que constan aprobadas por la Junta de Primera Enseñanza y conforme al impreso proporcionado por la Ciudad Jardín, y que sin perjuicio de ello se realicen las oportunas gestiones para ver de obtener la Corporación más ventajas que las correspondientes a cualquier beneficiario.

A petición del Sr. Muñío quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo el reconocimiento de créditos, por valor de pesetas 4.111,35, que se adeudan a la Librería de la Infancia, papelería e imprenta de Salvador Cuesta y Editorial Voluntad por suministro de material escolar, cuyos créditos serán incluidos en el primer presupuesto ordinario que se forme.

Junta gestora de la Oficina de Colocación y Lucha contra el paro

110. Aprobar un dictamen de dicha Junta, fecha 30 del pasado mes de agosto, en el que propone la distribución de la suma de 150.000 pesetas correspondiente al primer semestre del año en curso, de las consignadas en el concepto 281 del vigente presupuesto para subvencionar a las Sociedades que tienen establecido el subsidio al paro entre sus asociados y que lo han solicitado, de conformidad con las bases aprobadas por la mencionada Junta y según se detalla en la relación, que se une al expediente, remitida por el señor Director de la Oficina de que se trata.

PROPOSICIONES

Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a las siguientes:

111. Una, del Sr. Muñío, interesando que en el próximo presupuesto de 1933 se consigne la cantidad de 250.000 pesetas dedicadas a la construcción y colocación de bancos en los paseos, avenidas y parques públicos, por considerar que a pesar de haberse construido recientemente algunos bancos éstos no son suficientes para los que Madrid necesita.

112. Otra, del mismo señor Concejal, interesando sea retirado el urinario que hay establecido en el paseo de Rosales, toda vez que está en estado deplorable de suciedad y teniendo en cuenta que hoy funcionan evacuatorios establecidos junto al quiosco de la música.

113. Otra, del Sr. De Miguel, interesando que cuando se haga el presupuesto necesario para instalar bocas de riego en la calle de Vargas se mejore el alumbrado y pavimentación de la calzada y se construyan aceras en la indicada calle.

114. Otra, del Sr. Cámara, interesando que en el salón de actos del Ayuntamiento sea colocada una placa consignando la fecha de la toma de posesión del cargo de Concejal y la de su elección para la Presidencia de la República del eximio repúblico D. Niceto Alcalá Zamora.

ADICIÓN SEGUNDA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 3.ª—Ensanche

115. Se dió cuenta de un dictamen, fecha 8 del corriente, sometiendo al Ayuntamiento, para caso de que merezca ser aprobado darle la tramitación que señalan los artículos 11 y siguientes del reglamento de Obras y servicios al proyecto, que figura en el expediente, formulado por la Gerencia de los Servicios técnicos de trazado de vías y plan de urbanización de los terrenos que constituyen la barriada de la Cooperativa de viviendas económicas denominada Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes, situada en la zona del Extrarradio y en terrenos limitados por las vías oficiales de Joaquín Costa (antiguo paseo de Ronda) y la carretera de Chamartín, toda vez que

ha sido resuelta por orden ministerial de 9 de agosto pasado, en el sentido de declarar que el asunto es de la exclusiva competencia municipal, la petición interesada por el Ayuntamiento al Ministro de la Gobernación como consecuencia de acuerdo de 15 de julio próximo pasado para ejecución de otro de 22 de abril anterior, a fin de que se le autorice para formalizar con la representación de la Sociedad General de Edificación Urbana y de la Cooperativa de la Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes los convenios que permitan llevar a la práctica la urbanización de la expresada barriada, por lo que se está en el caso de someter a la Superioridad, según se previene en el número tercero del acuerdo mencionado de 22 de abril del año corriente, el plan de trazado de la zona de que se trata.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto en el precedente dictamen.

Comisión 4.ª—Beneficencia, Sanidad y Policia Urbana

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la aprobación del reglamento para el régimen y funcionamiento de los Comedores de Asistencia social.

Y a propuesta de la Presidencia se acordó que volviera a nuevo estudio de la Comisión.

116. Facultar a la Alcaldía Presidencia para que el Municipio demuestre oficialmente su agradecimiento al Parlamento y al Gobierno por la concesión hecha a Madrid de la subvención por capitalidad.

117. Facultar a la Alcaldía Presidencia para que nombre una Comisión y disponga lo necesario con objeto de organizar oficialmente un homenaje en honor del Alcalde de Sevilla, Sr. La Bandera.

118. Facultar a la Alcaldía Presidencia para que resuelva libremente sobre la procedencia de autorizar la instalación de unos puestos de verbena en la Avenida de Menéndez Pelayo y la petición de los vecinos de la barriada de Torrijos solicitando que dicha verbena tuviese lugar en el paraje que venía celebrándose tradicionalmente.

Se levantó la sesión, siendo la una y cuarenta minutos de tarde.

DEPOSITARIA

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA A FAVOR DE LOS OBREROS SIN TRABAJO

Número del recibí...	NOMBRE DEL DONANTE	PESETAS
INGRESOS		
	<i>Suma anterior</i>	99.125,35
863	D. Carlos Ovejero, suscripción mensual.....	5
864	Sociedad Los Cortadores.....	100
865	Anulado.	
866	D. León Martín Granizo, suscripción mensual..	10
	Cantidades recaudadas hasta el día 8.....	99.240,35
PAGOS		
	Cantidades pagadas hasta el día 20.....	27.990
	<i>Existencia</i>	71.250,35
DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA		
	En el Banco de España, cuenta corriente número 57.201.....	25.000
	En el Banco Mercantil, cuenta corriente número 374.....	45.000
	En Depositaria, en metálico.....	1.250,35
	TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA	71.250,35

Madrid, 8 de septiembre de 1932. — El Depositario, *Francisco Díaz Villar*.

SECRETARIA

SUBASTAS

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 24 de junio último, acordó anunciar subasta pública para contratar el transporte de cualquier clase y suministro de arenas con destino a la Dirección de Vías y Obras municipales hasta 31 de marzo de 1936, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE LA CONTRATA, TRANSPORTES QUE SE EXCLUYEN DE ELLA Y DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º *Objeto de esta contrata.*—La ejecución de toda clase de transporte que solicite la Dirección de Vías y Obras municipales y el suministro de arenas de mina y miga.

Art. 2.º *Transportes que se excluyen de esta contrata.*—No comprende esta contrata los transportes de materiales, herramientas o efectos que se adquirieran por contratas especiales en las que se estipule que dichos elementos han de ser entregados a pie de obra.

Tampoco comprende los transportes de tierras de cualquier clase de materiales procedentes de los desmontes u obras que se acuerde ejecutar por contratas, también especiales, en las que se prevenga hacer juntamente aquéllos y la mano de obra.

No está incluido, por último, en esta contrata ningún otro servicio de cualquier clase que sea que forme parte de una obra que se ejecute por una contrata especial, ya de las que hoy están en vigor o de las que en lo sucesivo se realicen.

Art. 3.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará a regir el día siguiente a aquel en que se comunique a la Dirección de Vías y Obras municipales que se ha otorgado la correspondiente escritura y terminará en 31 de marzo de 1936.

Art. 4.º *Entidad de la contrata.*—El importe de los mencionados transportes y suministros se supone asciende a la cantidad de trescientas mil (300.000) pesetas, señalándose esta cantidad arbitrariamente para determinar la fianza provisional y definitiva que ha de exigirse en esta subasta.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS VEHÍCULOS, EL GANADO Y LOS MATERIALES A SUMINISTRAR

Art. 5.º *Vehículos que deberán emplearse y condiciones de las caballerías.*—Los vehículos que el contratista utilice para el transporte de los diversos materiales podrán ser indistintamente de tracción mecánica o de sangre; sin embargo, cuando así lo requiera el servicio de transporte, deberá de hacerse en el vehículo que éste señale, entre los cuales habrá carros y volquetes de las características que a continuación se expresan:

La cabina de la caja de los carros será de un metro cúbico, y la de los volquetes de dos quintos de metro cúbico.

Unos y otros estarán bien acondicionados y corrientes de tableros y trampillas, y estarán tirados: por dos caballerías los carros y por una los volquetes.

Las caballerías que emplee el contratista serán mayores y en las condiciones de fuerza y demás necesarias para llevar bien el servicio, pudiendo desechar las que, reconocidas por el Veterinario municipal, no reúnan las condiciones precisas.

Todos los vehículos que emplee el contratista llevarán un rótulo que indique el servicio oficial que prestan. Llevarán también, además, la placa que señala el número del vehículo en la matrícula del Municipio y otro número pintado que indique el que le corresponde entre los que se destinan al servicio de transportes.

Todos los vehículos llevarán su correspondiente conductor, que deberá atender debidamente las indicaciones que le hagan los funcionarios municipales.

El contratista deberá poseer también cubas para el riego, que serán del modelo ordinariamente empleado en Madrid y con cabina de un metro cúbico o tres cuartos de metro cúbico, montadas en sus correspondientes carros y acompañadas de los cubos y mangas accesorias para hacer la carga de agua en las bocas de riego u otros puntos de carga o toma.

Cada carro de cuba irá tirado por dos caballerías y guiadas por el correspondiente conductor.

Deberá poseer también el contratista cuatro galerillas nuevas y cuatro portadoras de muelles.

Las galerillas dispondrán de tableros portátiles y tendrán dos metros cuarenta y tres (2,43) centímetros de largo por noventa (0,90) centímetros de ancho, tomado en la mitad de su altura, y cuarenta y seis (0,46) centímetros de alto.

Para la recogida de hojas secas y basuras se colocarán en los carruajes unos suplementos portátiles de las dimensiones que el Jefe del servicio determine, por cuenta del ramo, sin que el contratista pueda oponerse a ello y sin derecho a reclamación alguna.

Deberá el contratista también disponer de dos camionetas de dos toneladas y dos camiones de cinco toneladas o más.

También deberá proporcionar caballerías con sus correspondientes arreos y conductor para el servicio que se le requiera.

Art. 6.º *Utilización de los vehículos que posee el Municipio.* El contratista vendrá obligado a prestar el número de caballerías necesarias para el arrastre de los diversos vehículos que para este servicio dispone el excelentísimo Ayuntamiento, con su correspondiente conductor, bien entendido que en el acto de entrega de los diferentes vehículos se levantará acta del estado de los mismos, y el contratista tendrá la obligación de devolverlos al excelentísimo Ayuntamiento en igual estado que éste los entregó, sin poder utilizar estos vehículos para otro servicio que sea ajeno al Municipio.

Será de cuenta del contratista el arreglo de todo el material que se le entregue al empezar a prestar el servicio. Si de momento no reuniera las condiciones debidas este material de prestación, mientras se proceda al arreglo del citado material, que no podrá exceder de un plazo máximo de dos meses, prestará el servicio con carros de su propiedad, pues de manera alguna podrá disminuirse el número de pares de mulas que se le pidan para prestar el servicio del ramo.

Art. 7.º Todos los carruajes que se arreglen, así como aquellos otros que se hagan de nueva construcción, serán con maderas de álamo negro para las escalerillas y cubos de las ruedas. Las pinas y rayos serán catalanes y de encina.

No se pintará ninguna obra hecha hasta que por el Jefe del servicio sea comprobada y dada su conformidad para ello.

Queda autorizado el contratista para enajenar o aprovechar en reparaciones o reforma del material de carruajes y demás enseres el que se considere inútil o se deseché para el servicio, a juicio del señor Jardinero mayor, bien entendido que siempre tendrá el contratista la obligación de conservar en perfecto estado y en situación de prestar servicio en cualquier momento el mismo número de carruajes y atalajes que se le entreguen.

Art. 8.º Será de cuenta del contratista la reparación, conservación, reposición y limpieza de todo el material de arrastres debiendo repintar los carruajes, por lo menos, una vez cada año. El color de la pintura se designará por la Jefatura del ramo, sien do igual para todos los carruajes.

Art. 9.º *Vehículos y ganados que el contratista deberá tener disponibles.*—Se le podrá exigir en todo momento tenga a disposición del Ayuntamiento 24 carros, 20 volquetes, ocho cubas de riego, dos camionetas, dos camiones, cuatro galerillas y cuatro portadoras de muelles, con el ganado y arreos correspondientes.

El número de obras, con sus respectivos atalajes y conductores, que está obligado a suministrar, será de 20, y el número de caballerías sueltas, de cuatro.

El contratista podrá llegar a cubrir o no a su voluntad el servicio que se le pide, sin aumento alguno en los precios unitarios, aunque éste excediese del marcado anteriormente. No podrá alegar excusa alguna para no prestar el servicio por la diferencia del número de vehículos que se le piden unos días en relación a otros. Tampoco podrá hacer reclamación alguna fundada en la poca cuantía de los servicios que haya prestado. Podrá exigirse también al contratista el suministro de cien (100) metros cúbicos de arena al día.

Art. 10. *Aprovechamiento del estiércol.*—Para encerramiento de carros y caballerías tendrá el contratista la obligación de disponer de un local, que pondrá en conocimiento de la Dirección de Vías y Obras, y en el que podrán hacerse cuantas inspecciones estime convenientes la Superioridad, teniendo la obligación el contratista de transportar todos los días, al sitio que le indique el señor Jefe de Parques y Jardines, el estiércol que produzca el ganado, que se considerará de propiedad exclusiva del Ayuntamiento, pagándole por este servicio únicamente el transporte.

Art. 11. *Condiciones de las arenas.*—La arena que suministre el contratista será silíceo, de grano anguloso, cuyo grado de finura se determinará en cada caso; dicha arena deberá estar exenta de substancias extrañas, desechándose la que contenga más de un cinco por ciento (5 por 100) de arcilla o presente granos de esta naturaleza perceptibles a simple vista.

En las arenas de miga se tolerará una cantidad de arcilla que llegue a un quince por ciento (15 por 100).

Art. 12. *Servicios a portes o a jornal.*—Para la realización de todas las clases de transporte podrá el Ayuntamiento solicitar que el servicio de transportes se haga bien a jornal o por portes determinados. En el servicio de portes el contratista estará obligado a efectuar la carga y descarga de los materiales a transportar, cargando y descargando en los sitios que se indique, y si no se le especificare el sitio de descarga se entenderá que ésta es a vertedero, que contratará el contratista, entendiéndose que el precio del vertido será también de cuenta de él.

Art. 13. *Transportes de las obras de excavación.*—Cuando

el Ayuntamiento estime conveniente hacer una obra de desmonte y encargar del transporte de las tierras al contratista, podrá abonar la obra del transporte, deduciendo, mediante perfiles tomados en el terreno, los metros cúbicos que se hayan excavado, y el contratista haya transportado, y multiplicando este número de metros cúbicos por el precio que se asigna para esta obra en el cuadro de precios, se obtendrá la cantidad que por el transporte habrá de abonarse al contratista.

Art. 14. *Horas de trabajo.*—Todos los elementos que para el transporte se pidan al contratista deberán asistir al trabajo a las mismas horas designadas, en cada época y año, para las brigadas de operarios del excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 15. *Abono de los diversos transportes.*—Los transportes efectuados en volquetes o carros se harán bien a porte o a jornal, como se ha indicado en el artículo 12. Los transportes de tierras que se hagan en camionetas o camiones se abonarán por metro cúbico de tierra transportada, bien en el camión o con el auxilio de los cajones necesarios, siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen en esta medición; los transportes de plantas, herramientas, adoquines, encintados, etc., etc., que evidentemente no pueden hacerse por cubicación, se pagarán por porte o a jornal.

Art. 16. *Materiales que han de quedar en poder del Ayuntamiento.*—Al terminar este contrato o en el caso de rescisión de él, el contratista deberá entregar en perfecto estado al Ayuntamiento ocho cubas de riego, cuatro galerillas y cuatro portadores de muelles.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 17. *Pedidos del servicio.*—Los pedidos del servicio se harán diariamente al contratista por los empleados facultativos de la Dirección para el material que sea necesario, fijando el número y clase de elementos que deben presentarse al trabajo en cada tajo y el de metros cúbicos de arena que deben suministrarse en éstos.

En dichos pedidos se expresará el punto de obra, clase de trabajo, número de vehículos necesarios o metros cúbicos y cuantos datos sean precisos para que el servicio se efectúe sin pérdida de tiempo.

Todos los pedidos se harán por escrito y por duplicado, recibiéndolo uno el contratista y archivándose otro en las oficinas de la Dirección, después de haber firmado el contratista el enterado.

Al recibirse estos pedidos o parte de ellos en cada tajo, los capataces o encargados de los mismos entregarán a los conductores de los portes una papeleta tomada de un talonario, en la que deben firmar el encargado y el conductor. Igualmente el personal facultativo tendrá derecho a no admitir al servicio ninguno de los dependientes del contratista que cometiesen faltas de subordinación con los capataces o encargados de los trabajos u obras que pudiesen perjudicar el buen servicio, quedando el contratista en la obligación de sustituirle inmediatamente.

Art. 18. *Reconocimiento del material.*—Los elementos que entregue el contratista serán reconocidos diariamente por el Sobrestante encargado de la obra, desechándose el que no reúna las condiciones marcadas en este pliego.

El contratista está obligado a retirar en el acto los materiales y medios de transporte que se desechen, reponiéndolos con otros en condiciones.

Art. 19. *Penalidades en que incurre el contratista por faltas en el servicio.*—Por faltas en el servicio sufrirá las siguientes penalidades:

Por cada elemento de transporte o caballerías que falte a cada tajo o no se presenten en las horas debidas, sufrirá una multa de diez (10) pesetas.

Por cada metro cúbico de arena que el contratista deje de acopiar en un tajo, con arreglo a lo pedido, sufrirá una multa de tres (3) pesetas.

Por cada elemento de transporte o caballería que sea desechada y no sea repuesta, según preceptúa el artículo anterior, sufrirá una multa de diez (10) pesetas.

Por cada metro cúbico de arena que se deseche y no se retire inmediatamente, según preceptúa el citado artículo anterior, sufrirá una multa de cinco (5) pesetas por cada día que permanezca en la vía pública.

Por último, si el contratista no concurre a la oficina a la hora que se le señale para recoger y firmar los pedidos, se le impondrá una multa de veinte (20) pesetas por cada falta.

Las referidas multas podrán ser impuestas por el Ingeniero Director directamente o a propuesta de los Ingenieros de los respectivos servicios, teniendo derecho el contratista a alzarse de estas resoluciones ante la Alcaldía.

Art. 20. *Plazo para aplicar las multas.*—Todas las multas que se indiquen en el artículo anterior se entienden sencillas, y podrán ser impuestas a diez faltas de cada una de las clases mencionadas.

Si las faltas no se corrigen se duplicarán las multas para diez

faltas siguientes, y si en estas circunstancias no se han corregido, el excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Art. 21. *Modo de hacer efectivas las multas.*—Las multas que podrán imponerse al contratista, con arreglo a lo que preceptúan los dos artículos anteriores, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, en la forma que establece el artículo 32 del reglamento citado para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, o bien directamente, si así lo juzga oportuno el Ingeniero Jefe o encargado del servicio, descontando su importe del correspondiente certificado, previa la conformidad del Ingeniero Director.

Art. 22. *Reposición de la fianza y caso de rescisión.*—El contratista, según determina el artículo 33 del tan citado reglamento, deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que la complete no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos que marca el artículo 21 del expresado reglamento.

CAPÍTULO IV

VALORACIONES Y ABONOS DE LOS SERVICIOS

Art. 23. *Precios tipos.*—Los tipos que han de servir de base a esta contrata son los que se indican en el cuadro de precios que al final se acompaña, formando parte integrante de estas condiciones, deduciendo de los mismos la baja o mejora del remate, si la hubiere.

En los elementos de transportes y caballerías, etc., que trabajan a jornal los precios tipos se aplicarán por jornales, medio jornal o cuarto de jornal, según el tiempo que trabajen, a tenor de lo que se dice al final de este artículo.

En las obras que se hallen en las condiciones a que hace referencia el artículo 12 el pago se hará teniendo en cuenta lo que en él se previene.

Si después de hecho el pedido, a juicio de la Dirección facultativa, no pudiera trabajarse el día para que se hizo por causa de lluvias u otra cualquiera, el contratista retirará el material que se le hubiese pedido, sin empezar a trabajar y sin que por ello tenga que abonarse nada por indemnización de daños y perjuicios.

Si se trabajase más de dos horas se le abonará medio jornal; si menos, un cuarto, y si más de seis, jornal entero. En el caso de interrumpirse el trabajo por término de la obra se abonará jornal entero o medio, según que el trabajo hubiese durado más o menos de cuatro horas.

Art. 24. *Contabilidad de servicios.*—Por los empleados del Municipio y los operarios del contratista se llevarán notas diarias del servicio de transporte que se ejecute. Al efecto, se tendrán libros talonarios de distintos colores, que constarán de matriz y hoja y estarán convenientemente foliados.

En todos estos talonarios se consignará el número de carros, puntos de obra o extracción, el de descarga, si no ha de ser a vertedero, clase de porte, nombre del conductor, etc., etc.

Las hojas de estos talonarios se llenarán y firmarán por el encargado o capataz de cada obra y se entregarán en el acto al carrero, conservándose las matrices correspondientes en la oficina del ramo, en la que se deberán presentar las hojas recibidas por el contratista y los libros talonarios, el mismo día en que se termine el mes, para que por la oficina de la Dirección pueda hacerse la liquidación correspondiente. No será valedera la hoja talón que no lleve escritos con claridad todos los huecos y la firma del capataz responsable.

Además de estos justificantes se pasará un parte diario a la oficina de la Dirección de Vías y Obras, suscrito por el Sobrestante de cada distrito o zona, indicando el resumen detallado de todo el servicio de transporte hecho en el día de su demarcación.

Asimismo pasará otro, a las doce del día, en que manifieste el número de elementos que de los pedidos han acudido al trabajo.

Art. 25. *Relaciones mensuales de porte.*—Al final de cada mes se hará por las oficinas de Vías públicas el resumen y confrontación de los documentos justificantes de los pedidos hechos durante el mismo que se han mencionado en el artículo anterior.

Con estos datos se formará una relación mensual en la que por separado se detalle el número de elementos que hayan trabajado a jornal y el de metros cúbicos de arena suministrados a las obras.

Las relaciones mensuales de portes llevarán el sello de la Dirección y estarán firmadas por el Jefe de la oficina que las haya formulado, y además estarán también suscritas por los Sobrestantes, Ingenieros o Ayudantes, llevando además el conforme del Ingeniero encargado del servicio y del contratista.

Art. 26. *Relaciones valoradas y certificaciones mensuales.*—Aplicando a las relaciones de porte de que habla el artículo

anterior los precios de cada servicio, se formarán las relaciones valoradas, de cuyo importe se expedirán las certificaciones correspondientes por los Ingenieros encargados del servicio de Vías públicas del Interior y Ensanche, debiendo figurar en ellas el sello de la oficina por la que hayan sido expedidas y el visto bueno del señor Director.

Desde la fecha en que estén expedidas estas certificaciones empezará a contarse el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 35 del tantas veces citado reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales.

CAPÍTULO V

PRESCRIPCIONES GENERALES

Art. 27. *Obligación del contratista a asistir diariamente a la oficina.*—Para recibir las órdenes e instrucciones del servicio y confrontar el resultado del trabajo diario, el contratista o su representante, debidamente autorizado, asistirá todos los días a las oficinas de Vías y Obras, a la hora que se le señale, para la orden general, debiendo firmar su conformidad con los pedidos que se hagan y recibir los correspondientes al trabajo del día siguiente.

Art. 28. *Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.*—Todos los empleados, dependientes u operarios del contratista guardarán el respeto y consideración debidos al excelentísimo señor Alcalde, señores Concejales, Ingeniero Director y demás funcionarios del Municipio, dependientes de la Dirección de Vías y Obras, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren. Las autoridades y el Ingeniero Director podrán exigir al contratista que despida a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan alguna falta, cuya orden deberá cumplirse inmediatamente sin excusas ni pretexto alguno.

Art. 29. *Baja o mejora en el remate y forma en que debe proponerse.*—La baja o mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento, que se aplicará igualmente a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios que va al final.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten para la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que aparece en el pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse, en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente, a la letra: si no se hiciese baja, «por los precios tipos», y si se hiciese, «con la baja del tanto por ciento (en letra) en todos los precios tipos»; desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Art. 30. *Otras condiciones.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para esta contrata y las que establece el reglamento sobre contratación de servicios municipales tantas veces citado, y el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903 sobre contratación de obras públicas.

Art. 31. *Policía urbana.*—El contratista está obligado a que los vehículos que emplee cumplan con todo lo que previenen las Ordenanzas de Policía urbana, bandos vigentes y cuanto en lo sucesivo se prevenga referente a los mismos; debiendo abonar tanto el importe de ese arbitrio como el de cualquiera otro que esté establecido o pueda establecerse durante el curso de esta contrata.

Art. 32. *Prórroga de la contrata.*—Si a la terminación de la presente contrata no se hubieren realizado las dos subastas a que hace referencia el apartado 12 del artículo 6.º del reglamento de 2 de julio de 1924, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a hacer reclamación alguna, hasta que realizadas dichas dos subastas, sin que en ninguna de ellas hubiese rematantes, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe el párrafo quinto del artículo 164 del Estatuto Municipal.

Art. 33. *Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.*—Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo adicional. Queda facultado el contratista para hacer uso de la tracción mecánica en todo cuanto haga referencia a los transportes que hayan de abonarse por metros cúbicos, y si en alguna ocasión conviniera emplear ésta para trabajos a jornal, también puede hacerse uso de ella; debiendo previamente fijarse contradictoriamente el precio por día de los vehículos a emplear.

Madrid, 31 de marzo de 1932.—El Ingeniero, *Francisco Sara-*

sola.—El Jefe de la Sección de Parques y Jardines, *Cecilio Rodríguez.*—V.º B.º: El Ingeniero [Director de Vías y Obras, *José Casuso.*

CUADRO DE PRECIOS

Pesetas

Por un metro cúbico de arena de miga.....	4,25
Por cada metro cúbico de arena de mina puesto a pie de obra.....	7
Por cada día de jornal de un carro de un metro cúbico.	23
Por cada día de jornal de volquete.....	17
Por cada día de jornal de cuba de riego.....	20
Por cada día de jornal de una camioneta.....	70
Por cada día de jornal de un camión.....	100
Por cada día de jornal de un par de caballerías con su atalaje y conductor.....	20
Por cada día de jornal de una caballería suelta con su atalaje y conductor.....	15
Por cada día de jornal de volquete.....	1,70
Por cada porte de carro de un metro cúbico.....	4,25
Metro cúbico de tierras a transportar.....	4,25
Por metro cúbico de transporte de tierras medidas en perfil.....	5,55
Por cada día de jornal de galerilla y portadora de muelles que suministre el contratista.....	25

Madrid, 31 de marzo de 1932.—El Ingeniero, *Francisco Sara-*
sola, el Jefe de la Sección de Parques y Jardines, *Cecilio Rodríguez,* V.º B.º: el Ingeniero Director de Vías y Obras municipales, *José Casuso.*

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 4 de octubre de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Teniente de Alcalde y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Corte.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 300.000 pesetas, importe anual calculado, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 15.000 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 30.000 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más

derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y en los diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurran a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forma parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la *Gaceta* del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.^o del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de

salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, inserto con el número 744 en la *Gaceta* del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías y Obras municipales, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipuladas la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 10 de junio de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 23 de agosto de 1932.—El Oficial del Negociado, Luis Alvarez.—V.^o B.^o: El Secretario, M. BERDEJO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de transporte de cualquier clase y suministro de arenas con destino a la Dirección de Vías y Obras municipales hasta 31 de marzo de 1930*.)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el transporte de cualquier clase y suministro de arenas con destino a la Dirección de Vías y Obras municipales hasta 31 de marzo de 1936, anunciada en la *Gaceta*

ta de Madria y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid, 27 de agosto de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
17 septbre.	Enajenación del solar propiedad de la Villa sito en la calle de Bordadores, números 2 al 8.—Precio tipo.....	130.209,16
23	Construcción de un Grupo escolar en el solar propiedad de la Villa señalado con los números 42 y 44 del paseo del Prado.—Precio tipo.....	890.066,41
4 octubre.	Contrata del transporte de cualquier clase y suministro de arenas con destino a la Dirección de Vías y Obras municipales hasta 31 de marzo de 1936.—Precio tipo.....	300.000
CONCURSOS		
16 septbre.	Arriendo y explotación de los campos de polo y dependencias anejas de la Casa de Campo.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Canon libre.	
30 novbre.	Concurso de proyectos y construcción de un viaducto sobre la calle de Segovia.—Plazo de admisión de proposiciones: tres meses, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> y terminarán en la fecha que al margen se expresa. Instalaciones frigoríficas en el Mercado de Vallehermoso.—Plazo de admisión de proposiciones: sesenta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Precio tipo.....	109.000
	Instalaciones frigoríficas en el Mercado de Pardiñas.—Plazo de admisión de proposiciones: sesenta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Precio tipo.....	97.000
	Construcción y explotación de las instalaciones denominadas Grupo de Cultura Física y Bar Restaurant de la Casa de Campo.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en	

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
	el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se exprese.—Tipo libre. <i>Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial de la provincia y terminan en la fecha que al margen se exprese:</i>	
	Subasta para contratar la construcción de un evacuatorio en los Jardines de Pablo Iglesias.—Precio tipo.....	90.095,41

CONCURSOS

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el primer concurso anunciado para contratar la construcción y explotación de las instalaciones denominadas Grupo de Cultura Física y Bar-Restaurant de la Casa de Campo, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 31 de agosto último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el *Boletín oficial* de la provincia del día 1 de agosto último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 31 de diciembre, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación frigorífica en el mercado de Vallehermoso, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de pesetas 109.000.

El plazo del concurso es el de sesenta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.^a, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 5.450 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 10.900 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1932.—El Secretario accidental, A. SABORIDO.

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 31 de diciembre, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación frigorífica en el Mercado de Pardiñas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 97.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de sesenta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante

dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Buenavista y Congreso, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.^a, en pliegos cerrados y lacrados y acompañados por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 4.850 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 9.700 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1932.—El Secretario accidental, A. SABORIDO.

ANUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de abril último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un evacuatorio subterráneo en los jardines de Pablo Iglesias, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes con-

tra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de septiembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento como parte del proyecto de extensión de Madrid el de urbanización de la zona ocupada por la Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de julio de 1924 a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina y por el plazo de un mes, que comenzará a contarse al día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid, 9 de septiembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inelusa

Para cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza número 30 de las Exacciones Municipales, correspondientes al presupuesto ordinario en ejercicio, en su artículo 7.^o, regla 5.^a, el lunes 3 de octubre próximo, a las once de su mañana, se procederá en esta Tenencia de Alcaldía (Juanelo, 18) a la celebración del acto de subasta por el procedimiento de pujas a la llana de los puestos fijos que existen vacantes en la Ribera de Curtidores.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quien pudieran interesarle.

Madrid, 10 de septiembre de 1932.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, *Enrique Muñóz*.

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en 13 de mayo último, y según lo dispuesto por el ilustrísimo señor Teniente Alcalde de este distrito, se anuncia al público que el día 17 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta de emplazamiento de puestos en la vía pública para la verbena de Nuestra Señora del Rosario.

Tanto el pliego de condiciones para tomar parte en la subasta, como el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

Madrid, 12 de septiembre de 1932.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, *Manuel Manzano*.

INTERVENCIÓN

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10
Empréstito de 1868.— Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	98 ⁹ / ₁₆	»	»	98	»	98	»
Expropiaciones en el Interior (de 1909) —Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	82,75	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	69	69	»	69	»	69	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	68	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	74,75	74,75	»	»	»	»	»
Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	76	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1929.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	69	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»

INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1932

INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 4 de septe. de 1932	Del 5 al 10 de septiembre de 1932	Total hasta el 10 de septiembre de 1932
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas.....	381.857,68	219.824,13	507	220.331,13
2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.296.100	20.090,67	249	20.339,67
3.º Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º Eventuales e imprevistos.....	3.944.451,80	767.832,58	6.815,52	774.648,10
6.º Arbitrios con fines no fiscales.....	60.000	3.015	660	3.675
7.º Contribuciones especiales.....	1.988.030	43.390,98	14.401,58	57.792,56
8.º Derechos y tasas.....	23.516.024,91	12.493.469,34	290.389,86	12.783.859,20
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	23.206.545,61	11.482.663,74	15.897	11.498.560,74
10.º Imposición municipal.....	40.314.000	22.506.924,91	742.566,97	23.249.491,88
11.º Multas.....	551.000	243.030,68	50.026	253.056,68
12.º Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º Resultados.....	»	»	»	»
Resultas incorporadas.....	97.258.010	47.780.242,03	1.081.512,93	48.861.754,96
	21.428.124,84	20.810.616,29	»	20.810.616,29
Sumas.....	118.686.134,84	68.590.858,32	1.081.512,93	69.672.371,25
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	120.122,15	1.012,04	121.134,19
TOTAL DE INGRESOS.....	118.686.134,84	68.710.980,47	1.082.524,97	69.793.505,44

PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 4 de septe. de 1932	Del 5 al 10 de septiembre de 1932	T. al hasta el 10 de septiembre de 1932
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Obligaciones generales.....	26.102.643,74	14.675.408,36	104.386,86	14.779.795,22
2.º Representación municipal..... (*)	200.150	151.583,28	1.250	152.833,28
3.º Vigilancia y seguridad.....	6.477.169	4.280.054,90	»	4.280.054,90
4.º Policía urbana y rural.....	16.345.433	8.339.991,23	316.051,27	8.656.042,50
5.º Recaudación.....	2.836.773	1.775.031,08	70.373,03	1.845.404,11
6.º Personal y material de oficinas.....	9.008.227,50	5.914.789,16	6.964,24	5.921.753,40
7.º Salubridad e Higiene.....	10.956.787	6.773.794,53	171.712,85	6.945.507,38
8.º Beneficencia.....	5.312.426,41	3.437.512,88	63.064,14	3.500.577,02
9.º Asistencia social..... (*)	2.765.878,25	2.727.543,39	181.339,99	2.908.883,38
10.º Instrucción pública.....	6.849.080,40	4.301.958,65	107.721,76	4.409.680,41
11.º Obras públicas.....	11.095.774,96	4.831.990,23	153.662,97	4.985.653,20
12.º Montes.....	1.500	500	»	500
13.º Fomento de los intereses comunales..... (*)	130.000	116.000	1.000	117.000
14.º Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º Imprevistos.....	636.252,85	621.142,17	37.325	658.467,17
18.º Resultados.....	»	»	»	»
Resultas incorporadas.....	98.718.096,11	57.947.299,86	1.214.852,11	59.162.151,97
	7.087.998,78	4.113.213,30	10.416,83	4.123.630,13
Sumas.....	105.806.094,89	62.060.513,16	1.225.268,94	63.285.782,10
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	303.449,45	509,43	303.958,88
TOTAL DE PAGOS.....	105.806.094,89	62.363.962,61	1.225.778,37	63.589.740,98

(*) Modificados en virtud de transferencias del remanente del ejercicio económico de 1931.

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	69.672.371,25	
Idem devueltos.....	303.958,88	69.368.412,37
Pagos realizados.....	63.285.782,10	
Idem reintegrados.....	121.134,19	63.164.648,01
Existencia en Depositaria.....		6.203.764,36

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1932

INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 4 de sepbre. de 1932	Del 5 al 10 de septiembre de 1932	Total hasta el 11 de septiembre de 1932
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	»	50	»	50
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	»	12.688,59	»	12.688,59
3.º—Subvenciones.....	1.000	»	»	»
4.º—Eventuales e imprevistos.....	300.000	209.468,67	4.498	213.966,67
5.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
6.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	15.000.000	5.405.121,44	»	5.405.121,44
7.º—Multas.....	»	»	»	»
8.º—Resultas.....	»	13.509.711,18	»	13.509.711,18
	15.301.000	19.137.039,88	4.498	19.141.537,88
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	21.103,83	88,88	21.192,71
TOTAL.....	15.301.000	19.158.143,71	4.586,88	19.162.730,59

PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 4 de sepbre. de 1932	Del 5 al 10 de septiembre de 1932	Total hasta el 11 de septiembre de 1932
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	6.028.007,90	3.215.794,01	»	3.215.794,01
2.º—Vigilancia y seguridad.....	233.760,75	142.753,41	»	142.753,41
3.º—Policía urbana y rural.....	1.647.431,90	619.792,89	11.060	630.852,89
4.º—Gastos de recaudación.....	876.000	455.399,06	»	455.399,06
5.º—Personal y material de oficinas.....	1.322.812,28	800.408,14	»	800.408,14
6.º—Salubridad e Higiene.....	1.256.682	690.199,50	58,67	690.258,17
7.º—Asistencia social.....	100.000	27.356,30	»	27.356,30
8.º—Obras públicas.....	3.510.935,25	2.114.355,11	7.086,90	2.121.442,01
9.º—Imprevistos.....	76.755	52.468	»	52.468
10.—Resultas.....	»	1.021.427,97	15.000	1.036.427,97
	15.052.385,08	9.139.954,39	33.205,57	9.173.159,96
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	1.121,08	»	1.121,08
TOTAL.....	15.052.385,08	9.141.075,47	33.205,57	9.174.281,04

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	19.141.537,88	
Idem devueltos.....	»	
Idem líquidos.....	»	19.141.537,88
Pagos ejecutados.....	9.174.281,04	
Idem reintegrados.....	21.192,71	
Idem líquidos.....	»	9.153.088,33
Existencia en Depositaria.....		9.988.449,55

Madrid, 10 de septiembre de 1932.—Por el Interventor municipal, Luis M. Crespo.

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS DEL INTERIOR

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 26 de agosto al 10 de septiembre de 1932

ACERAS

Paseo de la Castellana, plaza de San Martín, Cea Bermúdez, Madera, Carmen, Orense, Almacén general de la Villa, Parque de Madrid, Cementerio, Niceto Alcalá Zamora, Puente de la Elipa, Cuesta de los Ciegos, Pérez Escrich, Vicente Barrios, Quiñones, Marqués de la Ensenada, Virgen del Puerto, San Francisco, Puente de la Casa de Campo, Columela, Cid, Toledo, Miguel Servet, Antonio Pérez, Olózaga, Don Pedro, plaza de Santo Domingo, Mejía Lequerica, Travesía del Fúcar, Marqués del Duero, Pauli-

na de Odiaga, Gabriel Lobo, Escocia, Atocha, Recoletos, Ros de Olano, rampa de la Virgen del Puerto y Tomás Cuesta.

EMPEDRADOS

Plaza de San Martín, Pilar de Zaragoza, Hortaleza, Eraso, Parque de Aprovechamientos, Ardemans, paseo de la Castellana, Travesía de Trujillos, Orense, camino del vertedero del Este, Niceto Alcalá Zamora, Puente de la Elipa, Los Mesejo, Alarcón, Marqués de Cubas, Casa de Campo, Luis Mitjans, Doctor Fourquet, plaza de Gabriel Miró, camino del Vado, Zurita, Primavera, Ventorrillo, Avenida de San Isidro, San Luis, Herminio Puertas, Cabeza, Segovia, San Buenaventura, Guadarrama, Cuesta de los Ciegos, plaza de San Andrés, paseo de la Virgen del Puerto, Cea Bermúdez, Conde de Romanones, Almacén general de la Villa, Legua, Tomás Cuesta, Salón del Prado, Quiñones, Madera, Jacometrezo, Eduardo Marquina, Avila, Baltasar Bachero, Jaime Vera, Duque de Alba, Parque de Madrid, plaza de Santo

Domingo, Abada, Cementerio, Miguel Servet, Barco, Oviedo, Puerta de Atocha, Silva, Azcona, Trujillos, Canillas, Medina Sabuco, Escuadra, rampa de la Virgen del Puerto, Veneras, Santo Tomás, glorieta de Quevedo, San Germán, Travesía del Fúcar, Marqués de Leganés, Bordadores, Estrella, Almirante, Campanar, Armengot, Arregui y Aruej, Gravina, Mariano Calderón, Buenavista, Travesía de la Parada y Concepción Arenal.

AFIRMADOS

Plaza de la Salud, Casa de Campo, Parque de Aprovisionamientos, Avila, Almacén general de la Villa, Tomás Cuesta, paseo de la Virgen del Puerto, San Francisco, Cuesta de los Ciegos, rampa de la Virgen del Puerto y Puente de la Casa de Campo.

Madrid, 10 de septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, *I. Alderete*.

VIAS PUBLICAS DEL ENSANCHE

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 1 al 7 de septiembre de 1932

ACERAS

Obra nueva: Empecinado y Bustamante.

Conservación: Meléndez Valdés, Virtudes, Martín de los Heros, Padilla y Méndez Alvaro.

Calas: Guzmán el Bueno, Alcántara, Diego de León, Núñez de Balboa, Hermosilla y Peñuelas.

EMPEDRADOS

Obra nueva: Alonso Martos y Bustamante.

Conservación: Virgen de Nieva y Velázquez (de Don Ramón de la Cruz a Ayala).

Calas: María de Molina, Núñez de Balboa y Padilla.

EXPLANACIÓN

Méndez Alvaro, Menorca y pasadizo de Méndez Alvaro.

OBRAS POR CONTRATA

Aceras de cemento: Martín de los Heros.

Empedrado: Maudes, Santísima Trinidad, Espronceda, Garcilaso y Quesada.

M bis, Claudio Coello, General Oráa, plaza de Manuel Becerra, Goya (de Alcalá a Lombía), Valdivia, Pinar, General Porlier, López de Hoyos, plaza de Legazpi, paseo de Ronda, Narciso Serra, Juan de Vera, Antonio Armona y Empecinado.

Madrid, 7 de septiembre de 1932. — Por el Ingeniero Jefe del servicio, *Francisco Sarasola*.

OBRAS SANITARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 30 de agosto al 5 de septiembre de 1932

POR ADMINISTRACIÓN

Cañerías. — Reparaciones: En las calles de San Quintín, Grupo escolar Joaquín Costa, paseos de la Chopera y de Santa María de la Cabeza, Cuesta de la Vega, Herminio Puertas, plaza de Manuel Becerra, Ribera de Curtidores, San Bernardo, glorieta de Miguel Rubiales, Ronda de Segovia, Buenavista, Mira el Río, San Valeriano, Teruel, Tomás Cuesta, Depósito de piedra, Lérica y Vicente Barrio.

Fuentes. — Reparaciones: En las calles de Alarcón, Juan de Mena, Tercera Casa Consistorial, Pignatelli, Ledesma, paseo del Comandante Fortea, Antonio de Leiva, Eugenio Salazar, Antonio López, Peñuelas, Berruguete, Manuel Carmona, camino de El Pardo, Seco, Campo del Moro, Feijóo, glorieta de las Pirámides, Urgel, San Gabriel, José del Río y Cava de San Miguel.

Urinarios. — Reparaciones: En los de las calles de Alcalá (Ventas), Sánchez Barcáiztegui y paseo de la Castellana, esquina a Lista.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE ALCANTARILLAS

Calles vigiladas, 1.968; ídem limpias, 376; reconocimientos de atarjeas, 93, y objetos extraídos, 11.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE POZOS NEGROS

Pozos negros solicitados, 8; ídem ídem extraídos, 12; metros cúbicos extraídos, 32; importe de los metros cúbicos de pago extraídos, 4 pesetas.

Asuntos tramitados durante los días del 30 de agosto al 5 de septiembre de 1932, ambos inclusive

Comunicaciones de entrada, 5; expedientes de ídem, 84, e instancias de ídem, 96. — Total, 185.

Comunicaciones de salida, 11; expedientes de ídem, 87, e instancias de ídem, 93. — Total, 191.

Total general, 376.

Madrid, 6 de septiembre de 1932. — El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

POLICIA URBANA

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios, visitas y comisos verificados durante la semana anterior

DENUNCIAS	DISTRITOS									TOTALES.....	
	Centro.....	Hospicio....	Chamberí...	Buenavista.	Congreso...	Hospital....	Inclusa.....	Latina.....	Palacio.....		Universidad.
Por infracción de las Ordenanzas municipales....	»	252	»	»	171	»	71	88	»	140	722
Por ídem id. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	»	20	»	»	»	»	»	1	»	»	21
Por ídem id. de la ley de Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Total.....</i>	»	272	»	»	171	»	71	89	»	140	743
JUICIOS											
Multados.....	»	122	»	»	95	»	64	22	»	140	443
Apercibidos.....	»	123	»	»	»	»	3	65	»	»	191
Sobresesados.....	»	14	»	»	45	»	»	2	»	»	61
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes.....	»	13	»	»	31	»	4	»	»	»	48
<i>Total.....</i>	»	272	»	»	171	»	71	89	»	140	743
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	»	1.354	»	»	2.108	»	604	495	»	2.983	7.544

No han enviado datos las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro, Chamberí, Buenavista, Hospital y Palacio.

GUARDIA MUNICIPAL

Servicios prestados por la Guardia Municipal durante el mes de agosto de 1932

DETENCIONES	
Por heridas.....	16
Por hurto y robo.....	11
Por orden superior.....	6
Por desacato.....	30
Por escándalo.....	94
Por actos deshonestos.....	3
AUXILIOS	
A autoridades.....	55
A particulares.....	123
En las Casas de Socorro.....	84
En farmacias.....	6
En casos de incendio.....	20
CRIATURAS EXTRAVIADAS	
Niños.....	16
Niñas.....	19
POR INFRINGIR LAS ORDENANZAS MUNICIPALES	
Personas.....	1.682
Tranvías.....	8
Automóviles de todas clases.....	2.167
Bicicletas y motocicletas.....	130
Carros.....	292
Del Juzgado de guardia.....	9
TOTAL GENERAL.....	4.771

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 31 de agosto al 6 de septiembre de 1932

DENUNCIAS

Distritos.—Centro, 24; Hospicio, 74; Chamberí, 99; Buenavista, 80; Congreso, 82; Hospital, 10; Inclusa, 48; Latina, 102; Palacio, 27, y Universidad, 66.
Compañía de Circulación, 899.
Total, 1.511.

SERVICIOS

Distritos.—Centro, 9; Hospicio, 1; Chamberí, 17; Buenavista, 11; Congreso, 4; Inclusa, 6; Latina, 25; Palacio, 3, y Universidad, 4.
Compañía de Circulación, 22.
Total, 102.

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 1 al 4 de septiembre de 1932

Día 1, Bravo Murillo, 17; se recibió el aviso a las 4 h. 25' y se terminó a las 4 h. 35'; motivó el servicio el incendio de gomas.

Día 1, Torija, 9; se recibió el aviso a las 18 h. 30' y se terminó a las 18 h. 45'; motivó el servicio el incendio de gas.

Día 1, Goya, 31; se recibió el aviso a las 20 h. 45' y se terminó a las 21 h.; motivó el servicio el incendio de gasolina.

Día 2, Pirineos, sin número; se recibió el aviso a las 20 h. 55' y se terminó a las 21 h. 45'; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 3, Juan José Morato, sin número; se recibió el aviso a las 18 h. 20' y se terminó a las 18 h. 50'; motivó el servicio el incendio de unos trapos.

Día 4, Marqués de Salamanca, 27 (Carabanchel Bajo); se recibió el aviso a las 14 h. 35' y se terminó a las 14 h. 55'; motivó el servicio el incendio de gasolina.

Día 4, Andrés Mellado, 9; se recibió el aviso a las 18 h. 50' y se terminó a las 19 h.; motivó el servicio el incendio de unos muebles.

Día 4, paseo de las Delicias, 66; se recibió el aviso a las 22 h. 10' y se terminó a las 22 h. 25'; motivó el servicio el incendio de gasolina.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 10; ídem íd. por el ídem segundo Jefe, 7, e ídem íd. por los Jefes de zona, 31.
Total, 48.

Madrid, 8 de septiembre de 1932.—El Arquitecto Director, J. López Coca.

BENEFICENCIA

DISPENSARIO ANTITUBERCULOSO MUNICIPAL

Resumen estadístico de la labor realizada durante el mes de agosto de 1932

	Número de enfermos
Dr. Ruigómez Velasco.—Consulta de selección y rayos X.	569
» Villegas Gallifa.—Ídem de adultos (sección A).....	420
» Carrasco Rus.—Ídem íd. (sección B).....	477
» Duque Sampayo.—Ídem de niños.....	133
» García Vicente.—Ídem de laringología.....	309
» Esteban Muñoz.—Ídem de tuberculosis quirúrgica..	134
TOTAL DE CONSULTAS.....	2.042
Rayos X.....	744
{ Radiografías... 184 }	
{ Radioscopias.. 560 }	
Cuti-reacciones.....	358
Inyecciones.....	1.483
{ Hipodérmicas.. 693 }	
{ Intratraqueales. 200 }	
{ Intravenosas... 590 }	
{ Pneumotórax.. 162 }	
Operaciones.....	314
{ Torácicas..... 74 }	
{ Laringológicas. 61 }	
{ Huesos y articulaciones... 17 }	
Análisis.....	296
{ Orina..... 56 }	
{ Espustos..... 132 }	
{ Sangre..... 108 }	
Reacciones especiales: Vacuna.....	119
Lavados pulmonares.....	67
Correspondencia recibida.....	3
Ídem enviada.....	14
TOTAL DE SERVICIOS.....	5.440

Madrid, 1 de septiembre de 1932.—El Director, José Codina.

SANIDAD

NEGOCIADO TÉCNICO MUNICIPAL

Resumen de los asuntos despachados por este Negociado durante el mes de la fecha

INFORMES SOBRE LICENCIAS

DE FINCAS

Para alquilar las de nueva construcción, ampliadas o reformadas..... 48

DE INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Abacerías, comestibles, fiambres, panaderías, pastelerías, etc.....	58
Abanicos, paraguas, etc.....	1
Almacenes de cristal.....	1
Alpargaterías, cueros y pieles, curtidos, zapaterías, etc..	4
Artículos de limpieza, cacharrerías, etc.....	8
Aves y caza, huevos, etc.....	4
Bares, cafés, cervecerías, refrescos, sidrerías, tabernas, etc.....	49
Bisuterías, perfumerías, quincallerías, etc.....	4
Cámaras frigoríficas.....	8
Camiserías, mercerías, ropas hechas, sastrerías, tejidos, etc.....	11
Carnicerías, casquerías, jamonerías, salchicheras, etc....	10
Carros de mano y de transporte.....	1
Clinicas y consultorios.....	10
Cocheras y garajes.....	3
Colchonerías, lanerías, etc.....	2
Depósitos cerrados.....	3
Espectáculos públicos.....	3
Establecimientos de enseñanza.....	9
Establos y lecherías.....	27
Fábricas y talleres.....	79
Ferreterías y maquinaria industrial.....	9
Fotografías.....	1
Ereidurías de gallinejas, etc.....	1
Fruterías, verdulerías, etc.....	53
Gabinetes de manicuras y pedicuras, peluquerías y salones de peinar señoras, etc.....	19
Sumá y sigue.....	378

Suma anterior		378	EMPADRONAMIENTO SANITARIO DE VIVIENDAS		
Hospederías	19		Hojas padrón recibidas y revisadas	308	
Joyerías	2		Idem de morbimortalidad anotadas	645	
Laboratorios de análisis y específicos farmacéuticos	1		Fincas clasificadas	430	
Librerías	1		Propuestas de prohibición de arrendamientos	13	
Máquinas de escribir	1				1.396
Materiales de construcción	1		VARIOS		
Muebles	2		Asientos en los libros registro	1.219	
Oficinas	18		B. L. M., cartas, oficios y volantes de inspección	317	
Ortopedia	1		Fichas formalizadas y clasificadas en el Negociado	651	
Pescaderías	7		Indices	273	
Industrias indeterminadas	9		Minutas	629	
		440			3.089
INFORMES SOBRE CORRECCIÓN DE DEFECTOS SANITARIOS			TOTAL GENERAL		
En fincas (deducidos de su empadronamiento)	87				5.101
En industrias y establecimientos públicos	41				
	128				

Madrid, 31 de agosto de 1932.—P. A. del Jefe técnico del Negociado, *Mario S. Taboada*.

INSPECCIÓN VETERINARIA

Labor sanitaria realizada por los Inspectores Veterinarios durante el mes de junio de 1932

RELACIÓN DE LOS SERVICIOS	Número de intervenciones	Número de denuncias	INUTILIZACIONES DE ALIMENTOS ATERADOS				Muestras enviadas al laboratorio	Reconocimientos y análisis practicados	Total de servicios comprobables (muestras, inutilizaciones y denuncias)
			Número	Kilogramos	Visceras y piezas	Litros de leche			
Inspección de abastos	3.731	240	110	678	11	452	80	1.243	430
Recaudación de arbitrios	750	4	18			180	»	»	22
Matadero	115.082	»	4.021	6.225	4.731	»	»	230.164	4.021
Mercado de ganados	»	»	»	»	»	»	»	108	108
Idem de pescados	6.567	»	2.008	20.087	»	»	»	4.219	5.537
Idem de aves, huevos y caza	338	»	40	»	40	»	»	38	40
Idem de jamones	520	»	53	»	53	»	»	520	39
Idem de frutas y verduras	1.950	»	2.366	12.021	11.649	»	»	1.950	2.366
Alhóndigas	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Estaciones	4.500	2	70	314	365	45	12	»	72
Despachos de leche	2.455	341	29	»	»	431	734	2.455	1.101
Idem de carne	2.540	103	28	56	»	»	39	637	132
Idem de pescado	1.529	45	25	48	»	»	4	382	70
Idem de aves, huevos y caza	565	16	25	»	27	»	»	»	41
Idem de frutas y verduras	3.072	36	19	270	»	»	»	780	55
Tiendas de comestibles	2.800	150	25	»	27	»	123	700	175
Fábricas o casas que comercian o elaboran productos de origen animal	50	50	»	»	»	»	»	50	50
Fondas, cafés, bodegones, casas de comidas, etc.	190	26	6	3	»	108	6	190	38
Establos, cuadras, etc.	386	64	»	»	»	»	»	386	64
Laboratorio Municipal	156	»	111	»	333	»	»	156	156
Servicio antirrábico	167	»	»	»	»	»	»	167	167
Parque Zoológico	90	»	»	»	»	»	»	»	»
Escuadrón municipal	90	»	»	»	»	»	»	»	»
Parques de Limpiezas	90	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES	147.618	1.077	8.954	39.735	17.236	1.245	998	244.445	14.687

Madrid, 30 de junio de 1932.—El Jefe del Cuerpo de Sanidad Veterinaria, *Germán Tejero*.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 3 al 9 de septiembre de 1932 y en igual período del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1932	1931	1930	1929	1928	1927
Municipales	220	409	397	346	383	375
San Justo	3	7	3	6	3	4
San Lorenzo	7	17	12	12	12	6
Santa María	2	6	7	5	11	5
San Isidro	4	5	6	4	4	4
Cripta de la Concepción	»	»	»	»	»	»
	236	444	425	373	413	394
Fetos inhumados en los municipales	26	43	69	57	73	59

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

14 de septiembre de 1932

En torno a la Reforma agraria

Necesidad, oportunidad y justicia de la misma

(CONCLUSIÓN)

Cierto que, como dice Ruggiero, responde a una necesidad de la vida social que la fe en la seguridad y estabilidad de las relaciones no resulte amenazada con el temor de que una ley posterior venga a transformar perturbando las relaciones válidamente constituidas. Pero no es menos cierto que contra esa exigencia hay otra más digna de respeto: la de los cambios del ordenamiento jurídico impuesto por la evolución de la vida social.

Sería muy conveniente que los juristas, notarios y registradores, casi todos detractores de la reforma, en vez, o a lo menos a la par que a demostrarla, dedicasen algún momento a la meditación del posible alcance e íntima significación de la revolución que esa evolución de la vida social está operando en el campo del derecho. Advertirían así el desplazamiento o transvasación del contenido de relaciones jurídicas de siempre reguladas por el derecho privado al campo del derecho público, en correspondencia y obediencia con la creciente inclusión

pl. Ninguna regla limita su poder en el orden nacional; ninguna obligación jurídica pesa sobre él; puede válidamente insertar en la Constitución las reglas que estime pertinentes, porque siendo jurídicamente omnipotente funda un orden radicalmente nuevo en su principio, del cual crea él la regla esencial y primera, fuente de todas las demás: la Constitución.»

Vemos, pues, que ésta recibe su virtud del hecho revolucionario, y que todo el ordenamiento jurídico lo recibe por delegación de ella; parece, pues, de sentido común concluir que no puede haber más ordenamiento jurídico válido y vigente que aquel que deriva y recibe un vigor de la Constitución actual o viva; y a la inversa: que un ordenamiento jurídico que se nutría y derivaba de una Constitución ya derrocada y muerta no puede estar vigente, no puede vivir, como no viven las hojas y las ramas de un árbol que se descuajó y derribó.

Puede darse el caso que ciertos ordenamientos parciales del orden jurídico anterior, por no contradecir o entrar en choque abiertamente con los implícitos en la nueva Constitución, perduren; pero es entonces, no por su propia y específica vitalidad, sino porque la nueva Constitución los ampara, los asimila, los galvaniza y nutre. Cuando, por el contrario, y es lo natural y frecuente, los ordenamientos parciales anteriores chocan con los principios de la nueva Constitución, entonces es inexorable, no ya su muerte—que murieron al par que la Constitución de que derivaban—, sino su enterramiento.

Perdone el lector esta lata y al par necesaria digresión sobre temas jurídicos; pero es que ya iba siendo preciso decirles a nuestros juristas o profesionales del derecho que ni dentro del campo de éste se mueven con soltura y novedad, y, sobre todo, se imponía decirles el significado y alcance jurídico de la revolución.

de las economías privadas en una superior e integral economía pública. (Y es sabido que, dentro del derecho público, el problema de la retroactividad, por ejemplo, pierde relevancia.)

El derecho individual se va extinguiendo o convirtiendo en social, y así el derecho civil y sus procedimientos se contraen en beneficio, por ejemplo, del derecho administrativo, que por su desarrollo ya va diferenciándose en derecho económico, derecho del trabajo; antes éste era regulado por el contrato; ahora lo va siendo por la ley, y en otro orden de instituciones vemos cómo algunas de éstas van desgajándose del derecho privado para ingresar en el público; tal, por ejemplo, la Universidad, que empezó siendo una asociación y hoy va revistiendo los caracteres de una institución. Los ejemplos son innumerables (1).

No otro sentido tienen, si se miran con perspicaz mirada jurídica, las constantes rectificaciones y limitaciones (gravámenes fiscales, expropiación forzosa, abuso del derecho, derechos individuales de carácter positivo, función social, etc.) impuestas, por ejemplo, al derecho de propiedad, base de todos los demás derechos individuales. El hecho, al parecer baladí,

(1) El más moderno derecho —y por lo que en nota posterior se dirá— alienta y contiene una poderosa tendencia al desarrollo de lo social, con las consiguientes mermas o restricciones de los derechos privados individuales. Esta tendencia encuentra, como es natural, su expresión más culminante en el derecho del trabajo, tan representativo de nuestro tiempo como lo fué, por ejemplo, el derecho mercantil de la época liberal.

El trabajador que en libre albedrío forma o ingresa con sus compañeros en un Sindicato o Asociación profesional adquiere o se inviste de un valor jurídico, derivado esencialmente de esta Asociación de que forma parte.

En el derecho mercantil vemos, por ejemplo, que ya empiezan a limitarse o frenarse los intereses privados de los accionistas (únicos que hasta ahora se tomaban en cuenta) para a su costa fomentar y defender un nuevo interés: el de la Empresa. Tal significación tiene, por ejemplo, el precepto de algunas legislaciones que impone la obligación de crear reservas fijas. La Empresa encarna y sustantiva unos derechos distintos de los de sus accionistas. Obedece esto a que las Sociedades anónimas se han convertido en factores importantes y decisivos de la economía nacional, y por lo mismo debe ser protegida y aun asegurada su permanencia contra los ávidos intereses especuladores de sus propios accionistas.

Y en el campo del derecho civil hay disposiciones como ésta del derecho alemán: «Cuando las condiciones impuestas por una Empresa o sus procedimientos para la fijación de precios, valiéndose de un poder económico cualquiera, puedan perjudicar al bienestar común o a los intereses económicos generales, todo contratante con dicha Empresa que se sienta perjudicado puede pedir al Tribunal de Cartels que le permita rescindir el contrato celebrado en dichas condiciones.»

Esto significa nada más, pero tampoco nada menos, que un particular puede modificar sus relaciones jurídicas privadas invocando el interés general de la sociedad, o, en otros términos, que el derecho privado se desinfla en beneficio y desarrollo del derecho público.

de que sea ahora delito el pasar la frontera con un pequeño capital es por demás significativo (1).

Si sobre éstos y otros fenómenos no menos curiosos que se advierten en el campo del derecho meditasen nuestros juristas, verían que la eficacia de los derechos individuales—cada día menor y cada día más concentrados en menor número de individuos—es distinta en cada época y grupo social y varía al compás de éstos; verían que los derechos individuales, y el de la propiedad especialmente, no son constantes y absolutos, sino relativos al tiempo y al lugar, y no solamente relativos a los individuos que integran la sociedad, sino que también, y principalmente, a las posibilidades de la sociedad en el momento en que esos derechos se afirman. Así, por ejemplo, el mismo derecho a la vida, base de todos los demás, es un derecho que se esfuma en el caso de un naufragio, en el que en un bote de salvamento repleto ya de naufragos quisiera penetrar alguno más, lo que provocaría la zozobra de la embarcación.

Y mirados desde esta altura del derecho y posibilidades sociales los problemas que nuestros juristas plantean a la re-

(1) Si nuestros juristas y profesionales del derecho dedicaran un poquito de tiempo y atención a la observación y meditación de cuáles son las ideas cardinales que al pensamiento y a la regulación jurídica parecen venirle impuestos por la convulsiva realidad económica y social presente, habrían descubierto—aun usufructuando la cerrazón mental que muchos de ellos disfrutaban— el fenómeno máximo y esencial que en ámbito de lo jurídico acaece, y que no es otro—a mi juicio y visión de hombre profano en la disciplina del derecho— que una como vuelta a los principios y ordenamientos jurídicos de aquellas épocas en que lo social tenía prevalencia o preponderancia sobre lo individual. No quiero decir que se vuelva a regular la vida como en tales épocas, sino a buscar inspiración en ellas para regular la vida de la época actual. Me explicaré.

En la Edad Media, por ejemplo, la idea de la comunidad estaba siempre presente y en primer término. La vida entonces presentaba un panorama de unión estrecha entre el individuo y la sociedad de que formaba parte. No puedo detenerme a señalar las causas determinantes de este hecho. A causa de esta unión los derechos privados atribuidos al individuo llevaban consigo, entretidos, ciertos amplios deberes que el individuo, sujeto de esos derechos, había de cumplir en beneficio de la comunidad.

Esta idea o principio directriz de mantener unido en prieta cohesión y casi diría subordinación al individuo con la comunidad se empieza a relajar con el Renacimiento y se consume con la Revolución francesa, que consagra la independencia y personalidad del individuo y relega a último plano, por no decir que esfuma o desvanece, las obligaciones de éste para con la sociedad. La idea directriz en el orden jurídico no es ya la unión entre individuo y sociedad, sino el interés privado perseguido por el sujeto de derechos, prescindiéndose casi en absoluto de toda atención a la comunidad como tal. «Se perdió—dice Wertheimer—la visión del bosque para sólo ver y considerar cada uno de los árboles en su unidad.»

En el terreno económico se desencadena la lucha de cada cual con su vecino (liberalismo económico). Así hasta 1914, en que estalla la guerra, a cuyo conjuro parece despertar de nuevo el sentimiento del deber y unión con la sociedad. La guerra inicia una nueva era social; social en el más amplio sentido de esta palabra. Ante nuestros ojos va floreciendo un nuevo tipo de vida en común, que exige para apoyarse principios y formas jurídicas idóneos. La figura aislada del individuo va perdiendo vigor y relieve, y se aspira y se busca una solidaridad jurídica, económica y social que, claro es, no puede ser la misma que la de la Edad Media, un poco impuesta y como fatal. Ahora es el individuo mismo, en plena posesión de sus derechos individuales, el que tiende a unirse con su sociedad para realizar una labor más amplia en común. El fin social alcanza ahora su consagración a costa de cada uno de los fines particulares más mezquinos; el interés particular del individuo va a ensamblarse en gran parte con el de sus conciudadanos, formando así el compuesto más amplio del interés social. En este momento vivimos, y quien no quiera percatarse de ello y se obstine en defender la insolidaridad y egoísta independencia que llenó la época que terminó en la guerra, será un estúpido o un insensato.

forma, tal como, por ejemplo, el de su retroactividad, el de si hiere el «sagrado e intangible derecho de propiedad» y otros de menor monto e interés, pierden la categoría de verdaderos problemas para convertirse en ocasión y pretexto para escarceos de leguleyos.

Por lo demás, y para terminar, estas palabras de un jurista nada sospechoso de novedades y radicalismos, el ya citado Ruggiers. Dice éste: «El régimen de la propiedad tiene un interés público y social, y no puede sustraerse a la nueva norma so pretexto de estar al amparo de otra pretérita y ya exhausta de contenido vital.» «Ese interés social—añade como replicando a nuestros enemigos, confeccionadores y custodios de archivos y protocolos—, ese interés social puede conducir al desconocimiento de las adquisiciones ya hechas cuando una forma de la propiedad o de otro derecho real sea considerado contrario a los principios en que se inspira la legislación posterior.»

RAFAEL DEL CAÑO.

En torno a la Reforma agraria

Singulares problemas que plantea

LAS DOS VERTIENTES

Estimo que todo esencial proyecto de reforma agraria de un país, cualquiera que éste sea, debe ofrecer dos grandes escorzos, dos inmensas vertientes o perspectivas: interior o nacional la una; exterior o internacional la otra.

Precisa escudriñar si la reforma agraria que en nuestro país se proyecta posee éste como doble rostro, estas dos vertientes, y cuáles y cómo son éstas; porque entiendo yo que sólo cuando nos sean conocidas ambas proyecciones o perspectivas y las hayamos fundido en una integral visión nos será lícito denostar o aplaudir esa reforma, ya que sólo entonces estaremos capacitados para emitir un juicio reflexivo y fundado sobre la misma, sea favorable o sea adverso.

El problema, pues, podría plantearse así: La proyectada reforma agraria española, ¿se acomoda a las orientaciones y tendencias que sigue a la sazón la economía agraria mundial y, dentro de ellas, a las que parecen venirle impuestas y debe seguir un país de las variadas características agroclimatológicas del nuestro?

VERTIENTE INTERNACIONAL

El haber discurrido ya anteriormente (1) sobre la motivación, esencia y amplitud de la crisis económica actual, nos excusa ahora de extensos alegatos o razonamientos encami-

(1) *Economía y Técnica Agrícola*, páginas 15 y siguientes.

nados a demostrar cómo a virtud del proceso de internacionalización y nivelación de lo económico toda reforma, y aun diría toda política económica de un país, tiene que mirar y atender y acompasarse al rumbo y ritmo que sigue la política económica mundial.

No ha lugar ni es hora ya, y en materia agraria menos, de proyectos minúsculos, parciales y defensivos o galvanizadores; no es hora ya de soluciones adjetivas de carácter doméstico. Ahora a lo nacional, en economía, hemos de venir y llegar a través de lo internacional, valdría decir de lo universal. No se puede en estos tiempos meditar, y menos proyectar, sobre el destino económico y la suerte de un país particular si no es allanando bardas y fronteras, con la mirada puesta en las tendencias y derroteros que sigue la economía mundial vista como unidad o bloque, en el cual ese país, con sus características geográficas y sus modalidades políticas, sociales, históricas, psicológicas, etc., va o está inmerso o apoyado.

Cuenta el explorador polar Parny que en uno de sus viajes polares avanzó un día entero en dirección Norte, haciendo galopar valientemente los perros de su trineo. Al llegar la noche verificó las observaciones pertinentes para determinar la altura a que se hallaba, y con gran sorpresa—y no digamos con qué contrariedad—notó que se encontraba mucho más al Sur que por la mañana. Durante todo el día se había afanado hacia el Norte, corriendo sobre un inmenso témpano de hielo, al que una corriente oceánica más veloz que sus perros arrastraba hacia el Sur.

Algo parejo podría ocurrirle al pueblo o país que acometiese una reforma de su economía agraria sin mirar ni atender los rumbos de la gran corriente económica que empuja al inmenso bloque terrestre, del cual ese país, aisladamente considerado, no pasa de ser un como tumorcito o apéndice geográfico.

EJEMPLARIDAD NEGATIVA DE MUCHAS REFORMAS AGRARIAS

Si quisiéramos encontrar apoyo firme y prueba palmaria de la verdad que encierra esta nuestra escasa, por no decir nula, valoración de las reformas agrarias de exclusiva vertiente interior o nacional, la encontraríamos precisamente en las reformas llevadas a cabo en la mayoría de los países del Centro y Oriente de Europa, algunas de las cuales vienen indicándose por escritores y políticos como ejemplos que imitar o seguir para la que en nuestro país se intenta.

Es un hecho notorio, y de fácil advertencia y compulsión, que los países del Centro y Oriente europeo tienen hoy sus economías campesinas en trance superlativamente difícil. Y una de las causas *particulares* (aparte la común y universal de esta hora de crisis del sistema económico imperante), una de las causas *particulares* más decisivas del por qué esos países, a la postre de su reforma agraria, se encuentran en tan angustiosa situación radica precisamente en que sus reformas agrarias fueron pensadas y concebidas con olvido o desconocimiento—casi disculpable entonces y en esos países—de ese fenómeno o suceso de la conjugación de las economías nacionales en una superior e integral economía que hoy las condensa, a una y disciplina. Sus reformas sólo atendieron a esa que

hemos dicho vertiente interior, persiguiendo finalidades políticas o sociales de orden nacional principalmente (1).

Y por ser esto cierto es por lo que esas naciones vienen, a partir del año 1926, en el que empiezan a tocar los efectos de sus reformas, celebrando reuniones, asambleas y congresos encaminados—podría decirse que única y exclusivamente—a corregir aquel particularismo, aquel hermetismo, con que sus reformas fueron concebidas; asambleas y conferencias cuya sola y repetida celebración, y no digamos sus conclusiones, son prueba palmaria de que los problemas de la economía agraria, en esta hora y en cualquier país, tienen escorzos, partes o vertientes al exterior indóciles, por tanto, a las fórmulas políticas y sociales de alcance y fines meramente interiores, domésticos o nacionales.

Estas naciones, o mejor las reformas en ellas ensayadas, pueden servirnos, y mucho, al acometer la nuestra; pero más propiamente que de ejemplo, de advertencia, de escarmiento, que al fin es una forma negativa de ejemplaridad, más que como algo acabado y perfecto que ciegameamente debamos imitar o seguir, como algo que soslayar, o acaso sea más exacto decir como algo que superar.

(Continuará.)

(1) En puridad, las reformas agrarias de los países del Centro y Oriente europeo tienen también su rostro o vertiente exterior; pero, si bien se mira, ese rostro, más que rasgos de linaje económico, presenta rasgos de índole política y social. Veamos.

Entre las consecuencias económicas o sociales de la guerra, es una, y acaso la más importante, la profunda alteración operada en las relaciones de propiedad de la tierra. Quince países han llevado o están llevando a cabo reformas agrarias más o menos radicales a partir de la terminación de la guerra.

Esta, o mejor el Tratado de Versalles, modificó sustancialmente el mapa político europeo; destruyó grandes imperios, y sobre los solares de éstos sembró nuevos Estados nacionales, dilató las fronteras de algunos países y contrajo las de otros; en una palabra: llevó a cabo un nuevo reparto político del área europea.

Los viejos Estados, que vieron ensanchados los límites territoriales de su soberanía, y muy especialmente los nuevos Estados nacionales, a los que se les concedió un área más o menos extensa donde estrenarla y ejercitarla, se encontraron con una primerísima y urgente tarea: la de nacionalizar su territorio en el sentido de conferir el dominio y goce de éste a sus propios súbditos nacionales, y esto, aparte otras muchas, por las siguientes razones: el afianzamiento de la unidad e independencia nacional y el dar satisfacción a los deseos y necesidades de las masas nacionales, exasperadas por la pobreza; masas que habían hecho por la liberación de la patria los mayores sacrificios, y a las que durante la lucha se les prometió, como letra que cobrarían al final de la contienda, el reparto y libre disfrute de la tierra.

Tanto los terrenos anexionados a los viejos Estados como los concedidos a los nuevos para su base y asiento, confiscados y expropiados al extranjero, podían—en cierta medida—ser mirados y tenidos como terrenos de conquista, y, por ende, era casi obligado su reparto o distribución entre los conquistadores.

Las reformas agrarias de estos países tienen, pues, un carácter que les viene impuesto por el hecho bélico que las provoca: confiscación o expropiación de las grandes propiedades señoriales, generalmente de titulares extranjeros, antiguos opresores, y parcelación y reparto entre los campesinos nacionales, con el propósito de asegurar la existencia, la integridad e independencia de los nuevos y débiles Estados, «ya que la masa de los nuevos explotadores agrícolas constituía una reserva formidable de patriotas firmemente decididos a defender la nueva entidad nacional que les había otorgado la tierra» y liberado de la secular dominación de los grandes terratenientes extranjeros.

Otro de los factores que provocan y modelan la reforma agraria en los más de esos países es el temor al bolchevismo ruso. En afán de impedir la expansión y arraigo de éste en sus territorios estos países tratan de poner del lado de Rusia una trinchera o falange de pequeños propietarios, o, como dice Wauters, «una pequeña burguesía campesina, salvaguardia contra el comunismo».

Se advierte, pues, que el aspecto político-social es el que preside e informa las reformas de estos países, en las que el aspecto económico queda como oscurecido u olvidado.

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 1			DÍA 2			DÍA 3		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.410	920	1.430	1.450	950	1.440	1.450	960	1.430
Hospicio.....	14.160	3.000	3.700	14.100	3.100	3.900	14.060	3.010	3.750
Chamberí.....	18.690	3.200	5.240	18.390	3.150	5.380	18.470	3.290	5.600
Buenavista.....	18.700	3.720	4.680	18.710	3.750	4.690	18.800	3.850	4.800
Congreso.....	11.400	2.000	5.210	11.110	2.210	5.260	11.465	2.300	5.000
Hospital.....	8.490	2.940	4.580	8.500	2.000	4.300	8.910	2.870	4.600
Inclusa.....	15.000	4.120	2.100	15.300	4.000	2.260	15.380	3.910	2.090
Latina.....	20.090	3.000	4.310	20.100	3.100	4.410	20.800	3.000	3.810
Palacio.....	14.100	1.000	5.310	14.800	1.400	5.687	14.980	1.713	5.847
Universidad.....	*	24.500	9.380	*	21.511	9.390	*	25.000	9.400
TOTAL.....	122.040	48.400	45.940	122.460	48.171	46.717	124.255	49.103	46.327

DISTRITOS	DÍA 4			DÍA 5			DÍA 6			DÍA 7		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	1.420	930	1.420	1.435	940	1.400	1.420	935	1.400	1.420	920	1.400
Hospicio.....	13.970	2.900	2.950	13.950	2.980	2.960	14.090	3.000	2.850	14.100	3.131	3.000
Chamberí.....	18.690	3.200	5.480	18.850	5.453	5.451	18.790	3.651	5.680	18.720	3.790	5.600
Buenavista.....	18.800	3.800	4.695	18.900	4.700	4.700	18.800	3.940	4.632	18.910	3.875	4.510
Congreso.....	11.408	2.205	5.230	11.412	5.210	5.245	11.410	2.210	5.240	11.400	2.000	5.250
Hospital.....	8.786	2.687	4.700	8.560	4.850	4.853	8.673	2.370	4.930	8.372	2.400	4.180
Inclusa.....	14.900	3.985	2.080	14.935	2.060	2.065	14.950	3.960	2.050	14.920	3.950	2.045
Latina.....	20.362	3.340	4.345	20.000	4.100	4.160	20.171	3.080	4.180	20.160	3.140	4.069
Palacio.....	14.100	1.200	4.800	14.300	4.200	4.200	14.300	4.000	5.000	14.500	1.300	4.000
Universidad.....	*	24.490	9.381	*	24.410	9.410	*	24.502	9.402	*	24.510	9.400
TOTAL.....	122.436	45.437	45.061	122.282	58.783	44.444	122.604	51.648	45.364	122.502	49.015	53.454

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 1		Día 2		Día 3		Día 4		Día 5		Día 6		Día 7	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Frutas														
Acerolas, kilogramo.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Albaricoques, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Batatas, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Camuesas de Chile, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Cerezas, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Ciruelas, idem.....	0,25 a 0,75	0,30 a 0,80	0,20 a 0,80	0,25 a 1										
Ciruelas claudias, idem.....	0,25 a 1,20	0,35 a 1,10	0,25 a 1											
Fresón, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Fresquillas, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Granadas de la tierra, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Guindas, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Higos, idem.....	0,20 a 0,60	0,25 a 0,60	0,20 a 0,60											
Limones, sera.....	40 a 60	40 a 50	45 a 50	40 a 80										
Mandarinas, ciento.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Manzanas, kilogramo.....	0,25 a 0,80	0,40 a 0,80	0,30 a 0,80	0,25 a 0,75	0,25 a 0,75	0,25 a 0,75	0,25 a 0,80	0,25 a 0,80						
Manzanas de Australia, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Manzanas de la tierra, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Manzanas doncella, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Manzanas miguelas, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Manzanas reineta, idem.....	0,40 a 0,90	0,40 a 1,10	0,40 a 0,80	0,40 a 0,90	0,40 a 0,85	0,40 a 0,85	0,40 a 0,85	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80					
Melocotones, idem.....	0,30 a 1,30	0,40 a 1,20	0,30 a 1,10	0,30 a 1,25	0,30 a 1,40	0,30 a 1,40	0,30 a 1,40	0,50 a 1,60	0,50 a 1,60					
Melocotones de la tierra, idem.....	0,30 a 1	0,30 a 0,80												
Melones de Levante, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Melones de la tierra, idem.....	0,30 a 0,40	0,25 a 0,40												
Membrillos, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Mollares, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Naranjas, ciento.....	5 a 10	6 a 10	5 a 10											
Naranjas de Berna, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Naranjas cadeneras, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Naranjas del grano de oro, idem.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Paraguayas, kilogramo.....	*	0,80 a 1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 1		Día 2		Día 3		Día 4		Día 5		Día 6		Día 7	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Peras, kilogramo.....	0,25 a	0,80	0,25 a	0,80	0,25 a	0,80	»	»	0,30 a	0,80	0,30 a	0,80	0,30 a	0,80
Peras de agua, ídem.....	0,50 a	1,10	0,35 a	1,10	0,30 a	0,90	»	»	0,30 a	1	0,30 a	1	0,20 a	0,85
Peras de Don Guindo, íd.	0,30 a	0,80	0,30 a	0,80	0,25 a	0,70	»	»	0,30 a	0,70	0,25 a	0,70	0,30 a	0,85
Peras de San Juan, ídem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sandías, ídem.....	0,12 a	0,20	0,12 a	0,20	0,10 a	0,20	»	»	0,20 a	0,25	0,17 a	0,20	0,15 a	0,20
Uvas albillo, ídem.....	0,40 a	0,70	0,40 a	0,80	0,40 a	0,80	»	»	0,40 a	0,80	0,40 a	0,80	0,40 a	0,75
Uvas de Almería, barril..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Chelva, kilogramo	»	»	»	»	0,70 a	0,80	»	»	0,70 a	0,80	0,60 a	0,80	0,50 a	0,80
Uvas de moscatel, ídem..	0,25 a	0,90	0,35 a	1	0,25 a	1	»	»	0,40 a	0,55	0,35 a	0,50	0,30 a	0,90
Uvas de la tierra, ídem..	0,25 a	0,60	0,25 a	0,60	0,20 a	0,60	»	»	»	»	»	»	0,25 a	0,60
Uvas de Villanueva, ídem	0,50 a	0,55	0,45 a	0,55	0,45 a	0,60	»	»	0,25 a	0,60	0,25 a	0,50	0,35 a	0,50
Verduras														
Acelgas, manojo.....	0,30 a	0,60	0,30 a	0,60	0,30 a	0,60	»	»	0,30 a	0,60	0,30 a	0,60	0,30 a	0,70
Ajos, kilogramo.....	0,30 a	0,60	0,35 a	0,60	0,40 a	0,60	»	»	0,40 a	0,60	0,40 a	0,60	0,40 a	0,60
Alcachofas, docena.....	0,60 a	1,75	0,60 a	1,25	0,60 a	1,50	»	»	0,70 a	1,50	0,70 a	1,50	0,60 a	1,50
Apio, manojo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Berenjenas, docena.....	1 a	1,50	1 a	1,25	1 a	1,25	»	»	1,25 a	1,50	1,25	»	1 a	1,25
Calabacines, ídem.....	0,75 a	1,25	1,50 a	2	1,25 a	1,50	»	»	1,50 a	2	1 a	1,25	0,75 a	1,25
Calabazas, pieza.....	1 a	1,25	0,75 a	1,25	0,75 a	1,25	»	»	0,70 a	1,25	1,50 a	2	1,50 a	2
Cardillos, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cardos, docena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cebollas, kilogramo....	0,15 a	0,20	0,10 a	0,20	0,10 a	0,20	»	»	0,10 a	0,20	0,10 a	0,20	0,10 a	0,20
Cebollas nuevas, cuatro manojos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cebolletas, ídem.....	1,50 a	1,75	1,25 a	2	1,50 a	2	»	»	1,50 a	2	1,25 a	2	1,50 a	2
Coliflor, docena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarola, ídem.....	1,50 a	2	1,25 a	1,75	1 a	2	»	»	1,50 a	2,25	1,25 a	1,50	1,25 a	1,75
Espárragos de jardín, ma- nojo.....	0,80	»	0,80	»	0,80	»	»	»	0,80	»	0,80	»	0,80	»
Espárragos trigueros, íd.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espinacas, ídem.....	»	»	»	»	1,25	»	»	»	»	»	»	»	1 a	1,50
Guisantes de Levante, ki- logramo.....	»	»	»	»	1,25	»	»	»	1,50	»	0,50 a	1	1 a	1,10
Habas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Judías, ídem.....	0,20 a	0,30	0,20 a	1	0,20 a	0,90	»	»	0,20 a	0,95	0,80 a	1,40	0,20 a	0,90
Lechugas, docena.....	0,60 a	2	0,60 a	1,75	0,60 a	2,25	»	»	0,60 a	2,50	0,60 a	1,90	0,60 a	2,25
Lombardas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	4 a	10	4 a	8	»	»
Patatas blancas, kilogra- mo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas, ídem	0,17 a	0,19	0,17 a	0,19	0,17 a	0,19	»	»	0,17 a	0,19	0,17 a	0,19	0,18 a	0,20
Patatas rosa, ídem.....	0,07 a	0,09	0,07 a	0,09	0,07 a	0,09	»	»	0,07 a	0,09	0,07 a	0,09	0,07 a	0,09
Pepinos, ídem.....	0,15 a	0,25	0,10 a	0,25	0,10 a	0,25	»	»	0,15 a	0,30	0,10 a	0,20	0,10 a	0,25
Pimientos colorados, cientos.....	6 a	22	8 a	22	8 a	22	»	»	10 a	30	9 a	25	9 a	25
Pimientos verdes, ídem..	2 a	8	2,50 a	7	2,25 a	8	»	»	2,50 a	8	3 a	8	2 a	7
Pimientos de Valencia, íd.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Remolacha, manojo.....	0,50 a	0,80	0,80	»	0,70 a	0,90	»	»	0,50 a	0,70	0,50 a	0,80	0,60 a	0,80
Repollo francés, docena..	3 a	9	3,25 a	9	3 a	9	»	»	3,50 a	10	3 a	9	3 a	9
Repollo de Levante, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, ídem	2 a	7	2 a	6	2 a	6	»	»	2 a	6	2,25 a	6	2 a	6
Repollo de la tierra, kilo- gramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de la tierra, íd.	0,10 a	0,20	0,10 a	0,25	0,12 a	0,25	»	»	0,10 a	0,20	0,10 a	0,15	0,10 a	0,20
Tomates de Levante, íd..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zanahorias, manojo.....	0,40 a	0,90	0,50 a	0,80	0,40 a	0,90	»	»	0,50 a	0,90	0,50 a	1	0,50 a	1

MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 1		Día 2		Día 3		Día 4		Día 5		Día 6		Día 7	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Aves														
Gallos, uno.....	6 a	7,25	6 a	7,25	6 a	7,25	»	»	6 a	7,25	6 a	7,25	6 a	7,25
Gallinas, una.....	4 a	7,50	4 a	7,50	4 a	7,50	»	»	4 a	7,50	4 a	7,50	4 a	7,50
Patos, uno.....	4 a	6	4 a	6	4 a	6	»	»	4 a	6	4 a	6	4 a	6
Pavipollos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pavos, ídem.....	8 a	12	8 a	12	8 a	12	»	»	8 a	12	8 a	12	8 a	12
Pollancos, ídem.....	4 a	7,50	4 a	7,50	4 a	7,50	»	»	4 a	7,50	4 a	7,50	4 a	7,50
Pollos, ídem.....	2,75 a	3,50	2,75 a	3,50	2,75 a	3,50	»	»	2,75 a	3,50	2,75 a	3,50	2,75 a	3,50

PRECIOS

ESPECIES	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Caza							
Conejos de primera, par.	6,50 a 7	6,50 a 7	7	»	7	6,75	6,75
Conejos de segunda, ídem.	4,50 a 4,75	4,50 a 4,75	5	»	5,50	5	5
Conejos de tercera, ídem.	3,50	3,50	4	»	3,75	4	4
Conejos de cuarta, ídem.	2,50	2,50	3,50	»	2,50	2,50	2,50
Liebres, una.....	»	»	»	»	»	5	5
Palominos, cuerda de 4..	»	»	»	»	»	»	»
Perdices, par.....	»	»	»	»	»	»	»
Pichones, ídem.....	»	»	»	»	»	6,25	6,25
Huevos (El ciento)							
De Alemania.....	16	16	16	»	14	15 a 17	15 a 17
De Bélgica.....	20,50 a 21	20,50 a 21	20,50 a 21	»	19,50 a 20	20,50 a 21	22
De Castilla.....	17 a 20	17 a 20	17 a 20	»	16,50 a 19	17,50 a 20	19 a 21,50
De Egipto.....	»	»	»	»	»	»	»
De Francia.....	»	»	»	»	»	»	»
De Galicia.....	17 a 19	17 a 19	17 a 19	»	15 a 17	15 a 18	18 a 20
De Marruecos.....	17	17	17	»	19	»	»
De Murcia.....	20,50 a 21	20,50 a 21	20,50 a 21	»	»	20 a 21	21 a 22
De Turquía.....	15,50	15,50	15,50	»	14 a 18	»	15 a 18
De cámaras: Bélgica....	19	19	»	»	»	»	»
De ídem: Castilla.....	»	»	»	»	»	16 a 19	»
De ídem: Egipto.....	»	»	14	»	»	»	»
De ídem: Galicia.....	14,75 a 17	14,75 a 17	17 a 18	»	16 a 18	16 a 18	»
De ídem: Turquía.....	16	16	16	»	16	16	»
Pescados							
Almejas, kilogramo.....	1,75 a 2	1,25 a 2,25	2 a 2,15	»	1,75 a 2	2 a 3	1,90 a 2,25
Anguilas, ídem.....	1,25 a 1,50	»	1,25 a 1,75	»	1,25 a 1,50	1,30 a 1,61	1,40 a 2
Atún, ídem.....	1,90 a 2	1,75 a 2,25	2 a 2,25	»	2 a 2,25	1,90 a 2,25	1,40 a 1,60
Bacalao, ídem.....	1,25 a 1,40	0,90 a 1,25	1,35 a 1,60	»	1,25 a 1,50	1,30 a 1,60	1,50 a 2
Bestigos, ídem.....	1,75 a 2	1 a 1,75	1,75 a 2,25	»	1,05 a 1,90	1,75 a 2,25	»
Bonito, ídem.....	2 a 2,25	1,50 a 2,25	2 a 2,25	»	2 a 2,50	2 a 2,50	2 a 2,50
Boquerones, ídem.....	0,80 a 0,90	0,90 a 1,25	0,90 a 1	»	0,90 a 1	0,90 a 1,10	0,90 a 1
Breca, ídem.....	0,80 a 1,25	»	1 a 1,25	»	1 a 1,15	1,15 a 1,25	0,50 a 1,40
Calamares, ídem.....	3,50 a 4	2,50 a 3,50	3,50 a 4,50	»	2 a 3,50	3,50 a 4	3,50 a 4
Caracoles, ídem.....	0,90 a 1	»	»	»	0,75 a 1	»	»
Cigalas, ídem.....	1,40 a 2	1,50 a 4,50	1,65 a 2,50	»	1,50 a 2,25	1,65 a 4,50	1,50 a 2,40
Congrio, ídem.....	1,25 a 1,90	1,10 a 1,75	1,40 a 2,25	»	1,60 a 2	1,50 a 2	1,75 a 2,50
Corvina, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chicharro, ídem.....	0,80 a 0,90	»	0,90 a 1,10	»	0,80 a 1	0,90 a 1	0,90 a 1,10
Chirlas, ídem.....	0,40 a 0,60	0,40 a 0,75	0,40 a 0,60	»	0,40 a 0,60	0,30 a 0,60	0,30 a 0,50
Dentones, ídem.....	1,50 a 2	1 a 1,50	1 a 1,25	»	»	1 a 1,75	»
Gallos, ídem.....	1,75 a 2,25	1 a 2,75	1,75 a 2,25	»	1,50 a 2,25	1,75 a 2,75	1,75 a 2,75
Gambas, ídem.....	3 a 5,50	3 a 5	2,50 a 5	»	3 a 5	3 a 5	3,50 a 5
Gato, ídem.....	»	»	1 a 1,10	»	0,90 a 1,10	1 a 1,15	1 a 1,25
Japuta, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Langosta, una.....	4,50 a 10	7 a 12	5 a 10	»	4,50 a 8,50	5,50 a 10	10 a 20
Langostinos, kilogramo..	9 a 12	9 a 12	10 a 12	»	6 a 9	6 a 11	9 a 18
Lenguados, ídem.....	3,50 a 6,50	3 a 8,50	3,50 a 6,50	»	3 a 6	4 a 7,50	4,50 a 7,50
Lubinas, ídem.....	3 a 4	4 a 6,50	2 a 3,25	»	1,25 a 1,65	2 a 3	3 a 4
Marrajo, ídem.....	1,25 a 1,50	1,75 a 2	1,25 a 1,40	»	»	»	1,25 a 1,40
Mejillones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Merluza, ídem.....	3 a 5	3 a 4,50	4 a 6	»	2,50 a 3,25	3,50 a 5,50	3,25 a 4,50
Mero, ídem.....	2,50 a 3	3 a 4	2,50 a 3,25	»	2,50 a 3	3 a 3,25	2,50 a 3
Pajeles, ídem.....	2,50 a 3,50	0,80 a 1	2,50 a 3	»	2 a 3,50	2 a 3	2 a 3
Panchos, ídem.....	0,90 a 1,10	0,75 a 1	1,25 a 1,40	»	1,25 a 1,50	1 a 1,40	0,90 a 1,25
Parrocha, ídem.....	1 a 1,10	»	0,90 a 1,25	»	0,75 a 1	0,50 a 0,75	0,75 a 1
Peces, ídem.....	1,30 a 1,75	1 a 1,75	1,30 a 1,75	»	1,65 a 1,90	1 a 1,75	1 a 1,50
Percebes, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pescadillas, ídem.....	1,40 a 2,50	1 a 2,25	1,75 a 2,40	»	1,40 a 2,25	1,40 a 2,40	1,50 a 3
Pez espada, ídem.....	1,50 a 2	1,50 a 2	»	»	»	1,50 a 2,50	1,25 a 2
Quisquillas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	4 a 7
Rape, ídem.....	2,50 a 3,25	2,50 a 3,50	2 a 3	»	2 a 3	2 a 2,75	2 a 3
Raya, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Rodaballos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmón, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes, ídem.....	2 a 3,25	3 a 5	2,50 a 3,25	»	2,50 a 3,25	2,50 a 3,25	2,50 a 3
Sardinias, ídem.....	1,10 a 1,75	0,60 a 1,50	1,25 a 1,65	»	1 a 1,40	0,75 a 1,25	1 a 1,40
Truchas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Turbó, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Voladores, ídem.....	1 a 1,25	0,90 a 1,25	1 a 1,10	»	1,15 a 1,40	1 a 1,10	1,10 a 1,25
Escabeches (Barril)							
De atún.....	80 a 90	70 a 80	80 a 90	»	80 a 85	80 a 90	80 a 90
De besugo.....	100 a 110	90 a 100	100 a 110	»	90 a 100	100 a 110	90 a 100
De bonito.....	»	90 a 110	»	»	»	»	»
De pescadilla.....	40 a 50	60 a 70	40 a 55	»	40 a 50	40 a 55	40 a 50

VISITA DE POLICÍA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 1 Pesetas	Día 2 Pesetas	Día 3 Pesetas	Día 4 Pesetas	Día 5 Pesetas	Día 6 Pesetas	Día 7 Pesetas
Aceite, litro	1,80 a 2,20	1,80 a 2,20	1,80 a 2,20	»	1,80 a 2,20	1,80 a 2,20	1,80 a 2,20
Aceitunas, kilogramo	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40	»	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40
Aguardiente, litro	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	»	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4
Alfalfa, quintal m	19 a 24	19 a 24	19 a 24	»	19 a 24	19 a 24	19 a 24
Alcohol, litro	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	»	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4
Algarrobas, quintal m	42 a 45	42 a 45	42 a 45	»	42 a 45	42 a 45	42 a 45
Arroz, kilogramo	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	»	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40
Avena, quintal m	30 a 35	30 a 35	30 a 35	»	30 a 35	30 a 35	30 a 35
Azúcar, kilogramo	1,60 a 2,10	1,60 a 2,10	1,60 a 2,10	»	1,60 a 2,10	1,60 a 2,10	1,60 a 2,10
Bacalao, ídem	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70	»	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70
Carbones:							
Cok, 40 kilogramos ..	5	5	5	»	5	5	5
Mineral, ídem	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	»	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80
Vegetal, dos ídem ..	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	»	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo ..	2,40 a 4,10	2,40 a 4,10	2,40 a 4,10	»	2,40 a 4,10	2,40 a 4,10	2,40 a 4,10
Cerdo, ídem	2,40 a 5,20	2,40 a 5,20	2,40 a 5,20	»	2,40 a 5,20	2,40 a 5,20	2,40 a 5,20
Ternera, ídem	3 a 8	3 a 8	3 a 8	»	3 a 8	3 a 8	3 a 8
Vaca primera, ídem ..	4,80	4,80	4,80	»	4,80	4,80	4,80
Ídem segunda, ídem ..	3,90	3,90	3,90	»	3,90	3,90	3,90
Ídem tercera, ídem ..	2	2	2	»	2	2	2
Carnes saladas:							
Chorizos, ídem	6 a 13	6 a 13	6 a 13	»	6 a 13	6 a 13	6 a 13
Jamón, ídem	7 a 17	7 a 17	7 a 17	»	7 a 17	7 a 17	7 a 17
Tocino, ídem	3	3	3	»	3	3	3
Cebada, quintal m	37 a 45	37 a 45	37 a 45	»	37 a 45	37 a 45	37 a 45
Centeno, ídem	41 a 50	41 a 50	41 a 50	»	41 a 50	41 a 50	41 a 50
Garbanzos, kilogramo ..	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	»	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30
Harinas:							
Centeno, ídem	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	»	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65
Maíz, ídem	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1	»	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1
Trigo al detall, ídem.	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	»	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20
Ídem al por mayor,							
quintal m	57 a 80	57 a 80	57 a 80	»	57 a 80	57 a 80	57 a 80
Huevos, docena	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	»	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50
Jabón, kilogramo	1 a 2	1 a 2	1 a 2	»	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Judías, ídem	1,20 a 1,80	1,20 a 1,80	1,20 a 1,80	»	1,20 a 1,80	1,20 a 1,80	1,20 a 1,80
Leche, litro	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	»	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80
Lentejas, kilogramo	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	»	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40
Leña, quintal m	15	15	15	»	15	15	15
Maíz, kilogramo	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	»	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60
Manteca de vaca, ídem ..	5 a 10	5 a 10	5 a 10	»	5 a 10	5 a 10	5 a 10
Pan:							
Candeal de flor, ídem.	0,65	0,65	0,65	»	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos ..	0,33	0,33	0,33	»	0,33	0,33	0,33
Panecillo, pieza	0,10	0,10	0,10	»	0,10	0,10	0,10
Ídem francés, ídem ..	0,12	0,12	0,12	»	0,12	0,12	0,12
Ídem de viena, ídem ..	0,12	0,12	0,12	»	0,12	0,12	0,12
Ídem íd. pequeño, ídem	0,06	0,06	0,06	»	0,06	0,06	0,06
Paja, quintal m	6 a 11	6 a 11	6 a 11	»	6 a 11	6 a 11	6 a 11
Pastas sopa, kilogramo ..	1 a 2	1 a 2	1 a 2	»	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Patatas, dos ídem	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40	»	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40
Petróleo, litro	0,80	0,80	0,80	»	0,80	0,80	0,80
Pimientos conserva, lata.	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	»	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90
Quesos:							
De bola, kilogramo ..	7 a 8	7 a 8	7 a 8	»	7 a 8	7 a 8	7 a 8
De Gruyère, ídem	8 a 10	8 a 10	8 a 10	»	8 a 10	8 a 10	8 a 10
Manchego, ídem	4 a 6	4 a 6	4 a 6	»	4 a 6	4 a 6	4 a 6
De Parma, ídem	11 a 13	11 a 13	11 a 13	»	11 a 13	11 a 13	11 a 13
Roquefort, ídem	11 a 12	11 a 12	11 a 12	»	11 a 12	11 a 12	11 a 12
Sal, ídem	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	»	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20
Salvados, quintal m	30 a 36	30 a 36	30 a 36	»	30 a 36	30 a 36	30 a 36
Sardinas:							
De cuba, kilogramo ..	2	2	2	»	2	2	2
En aceite, lata	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4	»	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4
Tomates conserva, ídem ..	0,25 a 1	0,25 a 1	0,25 a 1	»	0,25 a 1	0,25 a 1	0,25 a 1
Trigo, quintal m	52 a 60	52 a 60	52 a 60	»	52 a 60	52 a 60	52 a 60
Vinos:							
Blancos, litro	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	»	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90
Tintos, ídem	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	»	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90
Vinagre, ídem	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	»	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESSES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
1	273	200	1.102	101	101	46.735,8	9.287,5	10.728,1	874,3	7.536,3
2	440	266	1.999	51	•	80.035,2	13.738	18.923,3	373	•
3	160	164	1.311	•	•	30.428,4	7.194,5	12.174,7	•	•
4	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
5	350	260	1.169	64	71	63.979,6	13.248,3	10.519,9	479,6	5.270,7
6	290	201	1.183	•	•	50.018,7	10.525,2	11.499,2	•	•
7	286	80	1.038	•	•	49.816	6.140,4	10.487,6	•	•
	1.799	1.171	7.802	216	172	321.013,7	60.132,9	74.334,8	1.726,9	12.807

Derechos devengados

DÍAS	Sangrías	Quema- dero	Degüello	Locación	Mondon- guería	Trans- portes	Cámaras	Secadero de pieles y cueros	Almacén	2 por 1.000 por venta de reses	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Gana- dos	TOTAL GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	•	0,50	4.856	87,85	2.243,65	2.540,70	1.597,84	•	•	23	•	434,75	11.784,29
2	•	20,50	6.438,20	100,80	3.619,35	3.672,45	1.898,99	•	•	9,91	•	443,97	16.204,16
3	•	60,50	3.005,60	35,40	1.820,15	1.643,85	753,13	3,75	3,75	52,80	•	336,92	7.715,85
4	•	•	•	153,25	•	444	797,90	65,10	79,88	•	•	213,69	1.753,82
5	•	42,50	5.638,10	122,75	2.741,70	3.154,15	1.833,83	•	•	3	•	438,38	13.977,41
6	•	34	4.274,55	76,75	2.330,95	2.458,05	1.414,94	•	•	110,70	•	370,21	11.070,15
7	•	1	3.576,80	208,30	1.978,70	2.539,30	860,53	•	•	26,70	•	323,01	9.514,34
	•	159	31.789,25	785,10	14.737,50	16.452,50	9.157,16	68,85	83,63	226,10	•	2.560,93	72.020,02

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	De Asturias
1	283	14.271,4	3,69 a 4,48	3,39 a 4	3,26 a 3,69	3 a 3,56	3,39 a 4
2	330	16.421,7	3,91 a 4,43	3,48 a 4	3,04 a 3,48	2,83 a 3,36	3,48 a 4
3	333	16.481,7	3,91 a 4,43	3,48 a 4	3,04 a 3,48	2,83 a 3,26	3,48 a 4
4	•	•	•	•	•	•	•
5	1.914	93.498,1	4,13 a 4,35	3,83 a 4	3,48 a 3,69	2,91 a 3,26	3,83 a 4
6	312	15.461,4	4,13 a 4,35	3,56 a 3,83	3,26 a 3,56	2,83 a 3,17	3,56 a 3,83
7	270	14.500,7	4,13 a 4,35	3,56 a 3,83	3,26 a 3,56	2,83 a 3,17	3,56 a 3,83
	3.442	170.635					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas	2,50 a 3,04	2,39 a 3,05	2,63 a 3,03	•	2,61 a 3,05	2,39 a 3,03
	Cebones	•	3,04	•	•	3,13	•
	Toros	2,91	3 a 3,10	•	•	2,93 a 3,09	2,91 a 3,13
	Bueyes	2,61 a 3,08	2,70 a 3,05	2,70 a 2,83	•	2,91 a 3,09	2,78 a 3,03
Lanar	Corderos	3,40 a 3,50	3,35 a 3,40	3,40 a 3,47	•	3,35 a 3,45	3,40 a 3,48
	Carneros	3	•	3	•	3	3
	Ovejas	2,40 a 2,60	2,60	2 a 2,60	•	2,60	2,60
Cerdío	Cabras	•	•	•	•	•	•
	Castellanos	2,75 a 2,90	•	•	•	2,75 a 2,90	•
	Andaluces	•	•	•	•	•	•
	Extremeños	•	•	•	•	•	•
	Toledanos	•	•	•	•	•	•
	Murcianos	•	•	•	•	•	•
	Vitorianos	•	•	•	•	•	•
	Corraleros	•	•	•	•	•	•
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor	2,89	2,89	2,85	•	2,89	2,87	2,88
Lanar	3,22	3,22	3,35	•	3,36	3,28	3,22
Cerdío	2,82	•	•	•	2,84	•	•

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES